

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, postal, 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Sanchez y otros vecinos de Gator pidiendo que se indulte á Francisco Roldan Chacon de la pena de dos años y ocho meses de prision correccional que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de rapto:

Considerando que el reo ha observado buena conducta ántes y despues de delinquir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto el informe de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Francisco Roldan Chacon indulto de la mitad de la pena de dos años y ocho meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la exposicion elevada por la Sala de gobierno de la Audiencia de Búrgos, en la cual se propone que la pena de 40 años de presidio correccional impuesta á Cándido Caro Fernandez, Francisco Gamba Alonso y Roman Fernandez Morras se rebaje á 18, y que se reduzca á 30 años de presidio mayor la de 40 á que fué condenado Martin Oteiza y Urta en la causa que se les siguió por varios delitos de robo:

Visto el art. 89, regla 2.ª, del Código penal, en la que se dispone que el máximo de la duracion de una condena no pueda exceder del triple del tiempo por que se impusiere al culpable la más grave de las penas en que haya incurrido:

Considerando que la pena mayor á que fueron sentenciados Cándido Caro Fernandez, Francisco Gamba Alonso y Roman Fernandez Morras fué por cada uno de los nueve robos que cometieron á la de seis años de presidio correccional, y la á que fué condenado Martin Oteiza y Urta la de 10 años de presidio mayor, no debiendo exceder por tanto de 18 años la duracion de la impuesta á los tres primeros y de 30 la que se impuso al último:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á Cándido Caro Fernandez, Francisco Gamba Alonso y Roman Fernandez Morras 22 años de los 40 de presidio correccional que se les impuso en la causa de que va hecho mérito, y en reducir á 30 los 40 de

presidio mayor á que en la misma causa fué condenado Martin Oteiza y Urta.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias, méritos y dilatados servicios del Capitan de navio de primera clase de la Armada D. José María de Soroa y San Marty,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Atendiendo á las circunstancias, méritos y servicios del Capitan de navio de primera clase de la Armada Don Victoriano Suances y Campo, y muy particularmente á los que viene prestando como segundo Jefe y Comandante general interino del Apostadero de la Habana,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Atendiendo á las circunstancias, méritos y dilatados servicios del Capitan de navio de primera clase de la Armada D. Francisco Briones é Interian,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada las gracias que se expresan en la relacion adjunta.

De Real orden lo manifesto á V. E. para su conocimiento y el de esa corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1877.

ANTEQUERRA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

RELACION ADJUNTA Á LA REAL ÓRDEN PRECEDENTE.

CUERPO GENERAL.

Capitan de navio de segunda clase, D. José María Caabeiro y Martinez, cruz del Mérito naval de tercera clase con distintivo blanco.

Capitan de navio de segunda clase, D. Vicente Montojo y Trillo, cruz del Mérito naval de tercera clase con distintivo blanco.

Capitan de navio de segunda clase, sin antigüedad, Don Manuel Carballo y Goyes, cruz del Mérito naval de tercera clase con distintivo blanco.

Teniente de navio de primera clase, D. Rafael Pardo y

Figuerola, cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Teniente de navio de segunda clase, D. José Fernández y Niño, cruz del Mérito naval de primera clase con distintivo blanco.

Alférez de navio, D. Joaquin Vales y Rodriguez, cruz del Mérito naval de primera clase con distintivo blanco.

RESERVA.

Capitan de fragata, D. José Rey y Suarez, cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Teniente de navio de segunda clase, D. Ezequiel Castillo y Porta, cruz del Mérito naval de primera clase con distintivo blanco.

Teniente de navio graduado, D. José Insua y Solá, cruz de Mérito naval de primera clase con distintivo blanco.

INFANTERÍA DE MARINA.

Comandante, D. Enrique Chereguini y Patero, cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Capitan, D. José Cerdá y Lobaton, cruz de Mérito naval de primera clase con distintivo blanco.

Teniente, D. Luis Ulloa de la Riva, cruz del Mérito naval de primera clase con distintivo blanco.

INGENIEROS.

Ingeniero Inspector de segunda clase, D. Prudencio Urcullu y Zulueta, cruz de tercera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Ingeniero Jefe de segunda clase, D. Julian Juanes y Terrero, cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Ingeniero primero, D. Andrés Conferúa y Batalla, cruz del Mérito naval de primera clase con distintivo blanco.

ARTILLERÍA.

Coronel, D. Tomás Lora y Castro, cruz del Mérito naval de tercera clase con distintivo blanco.

Capitan, D. Aristides Fernandez Fret, cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Teniente, D. Ramon Albarran y Marquez, cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

ADMINISTRACION.

Comisario, D. Rafael Martinez Illescas, cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Contador de navio de segunda clase, D. Vito Caruncho y Piñeiro, cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Contador de fragata, D. Miguel Cabanillas y Villamartin, cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

SANIDAD.

Inspector, D. Juan Riondi y Guillen, cruz de tercera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Primer Médico, D. Francisco Gonzalez y Briones, cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Segundo Médico, D. Eduardo Ulloa de la Riva, cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

JURÍDICO.

Fiscal de Auditoria, D. Juan Herrera y Oruge, cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Asesor de la provincia marítima de la Coruña, D. Eduardo Hermosilla y Lozano, cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Asesor del distrito de San Fernando, D. Salvador Jesús Escudero, cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Señores de la carrera diplomática á quienes se concede la cruz del Mérito naval, correspondiente á la categoria que tenían al prestar el servicio por que se les recompensa.

Secretario de primera clase de la carrera diplomática, Don Florencio Iñigo, cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Secretario de segunda clase de la carrera diplomática, Don Juan Durán y Cuervo, cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Secretario de segunda clase de la carrera diplomática, Don Eugenio Gomez Molinero, cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Agregado diplomático, D. Felipe Garcia Ontiveros, cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Idem, D. Antonio Enrique Alonso, cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Idem, D. Enrique Sancho, cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco.

De la carrera consular, D. Carlos Ortega y Morejon, cruz del Mérito naval de segunda clase con distintivo blanco.

Pintor de marinas y del Museo Naval, Comendador ordinario de Carlos III, Vocal de la Junta de clasificacion del referido Museo, D. Rafael Monleon, cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco.

Madrid 23 de Enero de 1877.—ANTEQUERRA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La última Exposición de Bellas Artes terminada en Mayo del año anterior, aunque honrosa ciertamente para los autores que á ella concurrieron, ni por el número de estos ni por la excelencia extraordinaria de sus obras parece destinada á ocupar un lugar preeminente en la gloriosa historia de estos certámenes. Ni podía ser de otro modo, dadas las circunstancias que le habian precedido. Rota una y otra vez la serie periódica en que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1853 venian celebrándose en tiempos más felices estas solemnidades; destituidos por tanto de esperanza y estímulo los artistas; agobiado el genio nacional bajo el peso de graves infortunios; más bien, concentrado en solo un punto para poner término por un heroico esfuerzo al más doloroso de ellos, el silencio de las artes hubo de responder entre tanto á las tristezas y al duelo de la patria. Con el feliz advenimiento de V. M. renacieron todas las esperanzas: el Real decreto de 7 de Mayo de 1875, que convocó á la susodicha Exposición para un plazo poco distante y cuando aun ardía la guerra civil, fué la más elocuente manifestación de que con el reinado de V. M. se inauguraba una época de protección y nueva prosperidad para las artes; y el concurso que siguió á este llamamiento, si no satisfizo por completo los ambiciosos deseos de un noble patriotismo, superó sin duda todas las esperanzas y fué la risueña aurora de un glorioso renacimiento.

De desear fuera que un periodo un tanto dilatado de recogimiento y estudio siguiese á este primer impulso. Desgraciadamente no es posible concederlo ni aplazar para la época normal y ordinaria, que seria en Abril de 1879, la nueva muestra que de sí han de dar las Artes españolas. La Exposición universal de París, anunciada para el año venidero, las llama á aquel vasto palenque para mantener, ya que no acrecentar, ante el mundo civilizado sus glorias tradicionales, glorias alguna vez momentáneamente eclipsadas, pero restituidas en los últimos tiempos á notable grado de esplendor. Poco importante ni nuevo podría esperar la Exposición española aplazada hasta su época ordinaria, mientras por el contrario, como preparación y como estímulo pudiera ser utilísima anticipándola á la universal de París.

Por estas razones, y previa revisión y reforma del correspondiente reglamento, según aconseja la reciente experiencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 26 de Enero de 1877.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

El Ministro de Fomento,

C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los artistas para una Exposición general de Bellas Artes extraordinaria, que se celebrará en Madrid en el mes de Enero del próximo año.

Art. 2.º El Gobierno consignará en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1877 á 78 y en los siguientes las cantidades que crea necesarias para atender á los gastos que originen las Exposiciones, y á la adquisición de obras premiadas.

Art. 3.º Queda aprobado el adjunto reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones de fecha anterior en cuanto se opongan á la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Quijano de Llano.

REGLAMENTO

DE

EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la clasificación de las obras.

Artículo 1.º La Exposición pública de Bellas Artes se celebrará en Madrid cada tres años en el local destinado al efecto, inaugurándose en el mes de Abril y en el día que el Gobierno designe de antemano.

Art. 2.º Podrán concurrir á estas Exposiciones los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este reglamento, y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen.

Art. 3.º Se admitirán las obras que, reuniendo el mérito é importancia que el juicio del Jurado determine, pertenezcan á algunas de las secciones y clases siguientes:

Sección de Pintura.—Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos; vidrieras pintadas por medio del fuego; dibujos, litografías, grabados en dulce, ídem al agua fuerte.

Sección de Escultura.—Obras de escultura en general, grabado en hueco.

Sección de Arquitectura.—Proyectos de edificios de todas clases; reproducciones y estudios de restauración de monumentos antiguos; modelos de Arquitectura.

Sección general.—Todas aquellas obras que, no estando expresamente comprendidas en ninguna de las secciones anteriores, sean consideradas por el Jurado dignas de figurar en la Exposición por su mérito artístico.

Art. 4.º No serán admitidas:

1.º Las obras que hayan figurado en las anteriores Exposiciones.

2.º Las pertenecientes á artistas que hayan fallecido, á no ser que su muerte hubiere acaecido después de terminada la última Exposición.

3.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra en clase distinta; por ejemplo, el óleo en dibujo, en miniatura, en grabado &c. &c.

4.º Los objetos que, requiriéndolo, se presenten sin marco de forma rectangular en su parte externa.

5.º Las obras anónimas.

CAPÍTULO II.

De la presentación de las obras.

Art. 5.º La presentación y recepción de las obras en las Exposiciones habrá de verificarse en el plazo improrrogable de 10 días, debiendo transcurrir otros 15 entre su término y el día fijado para la inauguración.

Art. 6.º Cada expositor podrá presentar un número ilimitado de obras en cada sección, no encerrando dentro de cada marco más que una, á no ser que á juicio del Jurado estén tan relacionadas entre sí por la índole de su composición que exijan, ó al menos sea tolerable el agrupamiento.

Art. 7.º Los expositores, previa la devolución del recibo, retirarán sus obras dentro de los 15 días siguientes á aquel en que termine la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hayan sido reclamadas por sus dueños dejarán de estar bajo la vigilancia de la Administración.

Art. 8.º Serán de cuenta de los expositores todos los gastos de embalaje, transportes, conducción &c. de sus obras hasta que se recojan, y desde que devuelvan el recibo oficial de las mismas. Sólo durante el período en que obre dicho recibo en poder de los interesados corresponden á la Administración los gastos que ocasionen, así como su conservación y custodia; pero de ningún modo es responsable de los casos fortuitos ó imprevistos.

Art. 9.º Entregada una obra, no podrá retirarse hasta la clausura de las Exposiciones, quedando prohibida la reproducción de ninguno de los objetos expuestos sin autorización estricta de su dueño.

Art. 10.º Los expositores entregarán sus obras por sí mismos ó por medio de sus representantes autorizados con documento firmado que les acredite como tales.

Entregarán al propio tiempo una noticia también firmada que contendrá su nombre y apellido, el lugar de su nacimiento, los nombres de sus maestros, nota exacta de los premios obtenidos en las Exposiciones anteriores, expresando terminantemente si estas han sido nacionales, provinciales ó extranjeras; señas detalladas de su domicilio ó del de su representante, si el expositor no residiese en Madrid, y título y breve descripción, si así le conviniera, de la obra ó obras presentadas, con expresión de las medidas de ancho y alto en los cuadros, y de profundidad en las obras que lo requieran. Podrán indicarse también en estas noticias las obras que desde la última Exposición hubiese ejecutado el expositor en monumentos públicos, y que por el lugar fijo que ocupen en ellos no sean susceptibles en la Exposición.

Los expositores podrán dejar en la Secretaría del Jurado una nota del precio en que valían sus obras.

Art. 11.º Al entregar su obra, y cumplidas las prescripciones de los dos artículos precedentes, se dará á cada expositor un recibo talonario numerado, y una tarjeta personal intransferible que le dé á conocer como tal y le autorice para entrar libremente en la Exposición durante el tiempo que permanezca abierta, así como también el día de la elección de Jurados y el que se fija antes de la apertura para barnizar los cuadros, lavar las esculturas &c.

CAPÍTULO III.

Del Jurado.

Art. 12.º El Jurado de las Exposiciones constará de 20 individuos, y serán Vocales natos del mismo el Director general de Instrucción pública, Presidente; el Director de la Academia de San Fernando, Vicepresidente; los Presidentes de las secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura de la referida Academia; el Director de la Escuela de Pintura de Madrid, el Director del Museo Nacional establecido en el Prado, el Director de la Escuela de Arquitectura y el Oficial del Negociado de Bellas Artes en el Ministerio de Fomento, que hará las veces de Secretario.

Art. 13.º Los expositores elegirán por sufragio directo cuatro Vocales más por la pintura y el grabado en dulce, cuatro por la escultura y grabado en hueco, y tres por la arquitectura, verificándose la votación entre los Jurados natos, que se distribuirán por el Presidente tres á cada una de estas secciones.

Art. 14.º Terminado el plazo para la presentación de obras, se constituirán en junta provisional los Jurados natos en el local que se designe al efecto, previa convocatoria á los expositores; se dará lectura por el Secretario al cap. 3.º de este reglamento, y se procederá á la votación de los Jurados, votando cada expositor los candidatos que prefiera en la sección á que correspondan, presentando la tarjeta que acredite su derecho.

Los expositores que lo sean en más de una sección podrán votar candidatos en todas á las que pertenezcan sus obras.

Art. 15.º Serán proclamados Jurados los que obtengan mayoría absoluta de votos en cada una de las tres secciones.

Art. 16.º Si alguno de los Jurados renunciare el cargo, ó si siendo expositor renunciare el concurrir á los premios, le sustituirá el que le siga en número de votos en su sección. En caso de igualdad de votos, será preferido el que hubiese sido Jurado en Exposiciones anteriores, y en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

Art. 17.º Proclamado el Jurado, se comunicará en el mismo día su nombramiento á cada uno de los elegidos, citándoles para el siguiente: en este quedará constituido el Jurado y sus tres secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura, cada una de las cuales elegirá un Presidente y Secretario.

Art. 18.º El Jurado en pleno no podrá constituirse en sesión á no ser convocado por su Presidente.

Art. 19.º Las atribuciones del Jurado se referirán á los

puntos de la admisión de obras y su colocación, así como á la propuesta de premios y tasación de las obras premiadas.

CAPÍTULO IV.

De la admisión de obras.

Art. 20.º La admisión de las obras y su colocación corresponderá á cada una de las secciones en que se divide el Jurado.

Art. 21.º La admisión de obras se decidirá en cada sección por mayoría de votos, siendo decisivo el del Presidente en los casos de empate. Las obras de los que sean Académicos de San Fernando ó de los que hayan obtenido premios primeros en Exposiciones anteriores se admitirán sin examen. Se avisará inmediatamente á los artistas cuyas obras no hayan sido admitidas.

Art. 22.º En el local de la Exposición habrá una sala destinada á las obras que no hayan sido admitidas por el Jurado, y cuyos autores deseen exponerlas al público, los cuales por sí ó por medio de sus representantes decidirán en el término de 24 horas, contadas desde el momento en que reciban aviso, si optan por exponerlas ó por retirarlas; debiendo en este último caso efectuarlo en el acto, previa la devolución del recibo. Los que deseen exponerlas nombrarán una Comisión compuesta de tres individuos, que cuidará de su colocación en la expresada sala, bajo la inspección del Secretario del Jurado.

Art. 23.º Cada sección por su parte, así como la Comisión de artistas no admitidos, dispondrán la colocación de las obras que les correspondan; y durante esta operación, que deberá quedar terminada con dos días de anterioridad al de la inauguración, no se permitirá á nadie la entrada en el local, exceptuándose á los Jefes del ramo ó los que tengan ocupación oficial en el local, y los Jurados.

Art. 24.º El Secretario del Jurado cuidará de que para dicho día esté impreso el catálogo de la Exposición, á cuyo frente se insertará la lista de los Jurados.

El catálogo se dividirá en tres secciones:

1.º Pintura en sus diversas clases, Dibujo, Litografía y Grabado en láminas.

2.º Escultura y Grabado en hueco.

3.º Arquitectura.

Dentro de cada una de ellas se seguirá el orden alfabético de apellidos, insertándose las noticias suministradas por los expositores.

CAPÍTULO V.

De los premios.

Art. 25.º El Jurado en pleno designará las obras que juzgue merecedoras de premio.

Art. 26.º Las propuestas del Jurado no podrán exceder:

Para la Pintura y Dibujo, de tres medallas de primera clase, seis de segunda y nueve de tercera.

Para la Escultura y Grabado en hueco, de dos de primera clase, tres de segunda y cuatro de tercera.

Para el Grabado y Litografía, de una de primera clase, dos de segunda y tres de tercera.

Para la Arquitectura, de una de primera clase, dos de segunda y tres de tercera.

Art. 27.º Los premios consistirán:

1.º En un diploma.

2.º En una medalla de oro para los de primera clase, de plata para los de segunda y de bronce para los de tercera; además el Gobierno adquirirá, según se lo permita la cantidad consignada al efecto, las obras premiadas y las que se hallen comprendidas dentro de lo preceptuado en el art. 33.

Los premios sobrantes en una sección por falta de obras, ó porque las presentadas no hayan sido juzgadas dignas de obtenerlos, no podrán en ningún caso aplicarse á las otras secciones.

Art. 28.º Quedan absolutamente prohibidas las consideraciones y menciones honoríficas.

Art. 29.º Cada sección hará su propuesta parcial al Jurado en pleno, y este acordará en votación nominal las obras dignas de premio en la sección de Pintura sin distinción de clases ni géneros, en la de Escultura y en la de Arquitectura, cuyas obras nunca podrán exceder del número de los premios establecidos en este reglamento; si resultase empate en las votaciones, decidirá la suerte.

Art. 30.º Antes de transcurrir los 15 días primeros de la Exposición, el Jurado elevará al Gobierno la propuesta de premios acompañada de la tasación de las obras premiadas.

Art. 31.º Durante los 15 últimos días de la Exposición se colocará en las obras premiadas un tarjetón que indique el premio obtenido por cada una.

Art. 32.º Las obras de los expositores que sean á la vez Vocales del Jurado no podrán optar á premio, y así se expresará en un tarjetón fijo en las mismas.

Art. 33.º Los artistas que en una ó más Exposiciones hubiesen ya obtenido dos medallas de igual clase por la misma ó diversas secciones sólo tendrán opción á la de la clase superior inmediata, y no podrán ser propuestos para otra medalla de la misma clase, ni mucho menos para una inferior: en el caso de que fueren considerados dignos de otro premio igual á los obtenidos anteriormente, podrá el Jurado recomendar al Gobierno la adquisición de su obra, ó ser propuestos por el mismo para la cruz de Carlos III.

A los que tuviesen ya la cruz de Caballero de esta Orden se les propondrá para una Encomienda ordinaria; y si ya la hubiesen obtenido, para una do número.

Art. 34.º Podrá adjudicarse además, á propuesta del Jurado en pleno, una medalla de honor de valor de 2.000 pesetas, ó su equivalencia en metálico, al artista que se distinguiese en la Exposición en una obra de mérito sobresaliente, sin perjuicio de que esta sea adquirida por el Gobierno.

Art. 35.º El Jurado decidirá en votación nominal si há lugar ó no á la adjudicación de la medalla de honor; y si se acordase afirmativamente por mayoría absoluta de votos, se procederá en la misma forma á votar la obra que lo merezca y su tasación.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Ministro de Fomento, C. EL CONDE DE TORENO.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública las obras de ensanche de la ciudad de Santander, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 23 de Diciembre de 1866.

Art. 2.º De acuerdo con lo preceptuado en el art. 2.º de la citada ley, se autoriza al Ayuntamiento de Santander para realizar el ensanche de aquella población en los terre-

nos ganados al mar por los muelles de Maliaño, con sujeción al proyecto aprobado en las Reales órdenes de 17 de Junio de 1839, 30 de Setiembre de 1861, 21 de Setiembre de 1864 y 13 de Febrero y 1.º de Mayo de 1863.

Art. 3.º Se considerará como una sola zona el perímetro del ensanche para los efectos de la indicada ley, y el Ayuntamiento procederá con arreglo á sus disposiciones en todo lo que no se oponga á las cláusulas especiales de la concesion hecha á D. Emilio Wissoeg en la Real orden de 15 de Enero de 1853.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Accediendo á la solicitud de permuta que de sus respectivos empleos han presentado D. Pedro Antonio Gonzalez, Jefe de la Administración económica de la provincia de Barcelona, y D. Leopoldo Bremon, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento,

Vengo en nombrar, en comision, para este último cargo á D. Pedro Antonio Gonzalez.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con agrado los servicios prestados durante el mes de Diciembre últi-

mo por la fuerza de la Guardia civil respecto á la custodia de los montes públicos, y ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA la relacion de aquellos para satisfaccion de los individuos de tan benemérito cuerpo; recomendando en su vista á los Gobernadores civiles de las provincias que, con arreglo á las facultades que les confiere el tit. 9.º del reglamento de 17 de Mayo de 1863, dicten las medidas oportunas á fin de que por las Autoridades respectivas se tramiten con prontitud las denuncias por daños y trasgresion de las leyes, y sean aplicadas á los culpables las penas que en cada caso procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarda á V. I. muchos años.
Madrid 16 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de Diciembre de 1876 respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de madera y leña.	Denuncias por corta de árboles y leña.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.
						Lanar.	Cabrió.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	45	49	4	..	96	4.259	1.343	49	6	1	..	4	123	122	5.997
Guadalajara..	57	34	83	3.266	788	14	7	120	122	4.072
Segovia.....	33	70	7	..	104	4.269	304	10	..	5	2	7	165	155	4.597
Toledo.....	24	5	..	6	115	1.623	3.169	53	149	60	177	4.996
Cuenca.....	19	30	4	..	49	3.613	7	67	55	44	9	3	64	71	3.083
Ciudad-Real.	31	10	26	..	101	888	1.027	4	..	1	2	..	63	98	1.912
Gerona.....
Barcelona....	2	90	41	4	4	4	402
Lérida.....	1	1	1	1	..
Beleares....	..	16	26	86	..	172	15	26	233
Tarragona...
Córdoba.....	51	52	61	..	242	1.648	697	6	173	1	9	..	178	243	2.034
Sevilla.....
Cádiz.....	1	4	4	..	4	3	21	11	3	24
Valencia....	29	7	17	..	54	395	1.611	98	80	1.606
Castellón....	3	9	4	..	18	36	29	2	3	1	18	23	73
Murcia.....	10	3	2	4	47	322	98	6	..	23	51	439
Albacete....	23	30	17	4	89	670	1.741	74	86	1.811
Alicante....	2	2	1	3	3	20
Pontevedra..
Lugo.....	1	1	1	..
Coruña.....
Oréense.....	1	1	1	1	..
Huesca.....	8	17	2	11	33	5.354	166	7	..	1	4	6	28	38	5.033
Zaragoza....
Teruel.....	22	28	9	..	55	2.819	1.331	..	8	..	38	1	175	133	4.197
Granada.....	8	18	5	3	55	68	1.030	38	63	1.218
Jaén.....	4	2	..	29	16	..	400	41	28	16	141
Málaga.....	15	4	3	..	29	40	570	19	60	..	4	8	31	29	704
Almería.....
Valladolid..	10	58	15	1	91	867	131	20	90	94	1.018
Zamora.....	25	23	59	1	271	40	2	1	..	3	395	59	1.077
Salamanca...	28	32	..	61	173	430	647	54	106	29	67	71	1.236
Ávila.....	49	18	1	..	103	518	21	..	51	2	78	118	749
Oviedo.....	1	2	1	..	1	..	13	2	3	2	1	5	23
Leon.....	13	4	190	20.790	1.939	88	..	2	..	4	56	225	22.823
Palencia....	19	5	3	..	97	3.011	42	3	2	1	47	101	3.645
Badajoz....
Cáceres....	12	48	56	1	153	6.995	870	363	113	28	1	1	158	193	7.771
Huelva.....	2	23	20	30	47	240	200	119	..	3	75	47	363
Burgos.....	73	37	4	1	121	1.680	475	5	8	3	..	21	137	154	2.692
Logroño....	13	39	52	8	10	..	8	..	68	25	26
Santander...	27	17	..	11	86	46	53	470	29	17	2	10	88	86	627
Soria.....	5	14	..	3	94	3.024	226	1	35	53	3.233
Vizcaya....
Guipúzcoa...
Alava.....
Navarra....	..	19	1	..	24	74	..	3	8	24	77
44.º tercio..
TOTALES..	687	737	250	156	2.416	66.581	18.953	1.392	932	134	90	105	2.635	2.802	87.969

Madrid 12 de Enero de 1877.—Fernando Cotner.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: La guerra que por más de ocho años viene sosteniéndose en la isla de Cuba contra los enemigos de la nacionalidad española ha producido en aquella provincia una verdadera perturbacion en sus elementos de riqueza y en la Administración de la Hacienda pública. Los desperfectos causados en las propiedades por razon de la misma guerra; los extraordinarios y excesivos gastos que el mantenimiento del ejército ha hecho necesarios para destruir la rebelion, han agobiado con exceso la riqueza imponible hasta el punto de hacerse necesaria una medida de equidad que, refluendo en beneficio de las fuerzas contributivas del país, sirva para alentarlas en el difícil periodo por que atraviesan, y que, por fortuna para la Nacion, no ha de durar mucho tiempo. Por otra parte, la diversidad de impuestos acordados en los últimos años para hacer frente á las necesidades apremiantes del Tesoro; la premura con que fueron exigidos, y la falta de preparacion bastante para distribuirlos con completa igualdad, han dado márgen á dificultades sin cuento para realizar su cobranza, existiendo hoy débitos de gran consideracion que en su mayor parte originan expedientes de tramitacion difícil, y exigen providencias de rigor que, en cuanto sea lícito, deben ex-

cusarse, atendidas las consideraciones anteriores. Añádase á esto que la reforma últimamente acordada con relacion á esos mismos impuestos, refundiéndolos en uno directo de 30 por 100 sobre las utilidades líquidas de la riqueza, viene á introducir una completa trasformacion en el sistema tributario de la isla de Cuba; y se penetrará V. M. de que, concurriendo hoy en aquella isla circunstancias análogas á las que determinaron la autorizacion concedida por la ley de 23 de Mayo de 1845 para la condonacion en la Península de los débitos anteriores al planteamiento del sistema tributario, y á las que movieron al Gobierno de V. M. á aconsejarle el decreto de 12 de Junio de 1873, declarado ley en 17 de Julio último, acordando la condonacion parcial de los existentes hasta 1870, justo es que se adopte una medida semejante, acomodada á la organizacion administrativa de la isla y á la índole y naturaleza de los débitos pendientes allí de cobro, ya para aliviar un tanto la situacion de las clases contribuyentes, ya para facilitar el ingreso en areas de sumas de que el Tesoro tiene gran necesidad; ya, en fin, para facilitar la accion administrativa en la reparticion y cobranza del nuevo impuesto.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe, aceptando en principio la propuesta dirigida por el Gobernador general á excitacion del Director de Hacienda, oido el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo

de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Enero de 1877.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Cristóbal Martín de Herrera.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros y oido el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los débitos á favor del Tesoro procedentes de réditos de censos, diezmos, alcabalas, derechos antiguos y demás atrasos de contribuciones anteriores á 1.º de Julio de 1872, que por espontánea iniciativa de los deudores se hicieren efectivos en el Tesoro dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la publicacion de este decreto en la isla de Cuba, obtendrán el beneficio de condonacion del 50 por 100 de su importe.

Art. 2.º Los pendientes de cobro por todos conceptos, contraídos desde 1.º de Julio del 72 hasta 30 de Junio del 75, obtendrán el beneficio de un 25 por 100 en favor de los deudores si estos espontáneamente hacen efectivo su ingreso en el Tesoro dentro del plazo fijado en el artículo anterior.

Art. 3.º Esta bonificacion quedará reducida á la mitad durante los tres meses siguientes al dia en que espire el plazo anterior, y trascurridos se harán efectivos los débitos que resulten pendientes de cobro precisamente en oro por la via ejecutiva de apremio y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Se exceptúan de este beneficio los débitos cuyo cobro esté ya acordado en virtud de expediente y resolucion firme de la Direccion de Hacienda; los que por consecuencia de procedimiento ó en virtud de expediente incoado con posterioridad al 30 de Junio último deban ser satisfechos sin demora; los procedentes de compras de bienes del Estado ó redencion de censos; los de Aduanas y Rentas que estén garantidos con pagarés en virtud de disposiciones vigentes ó de moratorias otorgadas por la Administracion, y los que sean exigibles á segundos contribuyentes.

Art. 5.º El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones oportunas para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala de la Audiencia de Puerto-Rico, vacante por fallecimiento de Don Juan Dot y Mitjans que la desempeñaba, á D. Francisco Armengol y Marroquí, Magistrado de la misma Audiencia, el más antiguo de los de su clase y que reúne las circunstancias prevenidas en el art. 24 del Real decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, vacante por promocion de D. Francisco Armengol y Marroquí que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Ricardo de Mendoza y Roselló, cesante de igual cargo por supresion de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

Vengo en promover á una plaza vacante de Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Eduardo Orduña y Muñoz, Juez de primera instancia de Batangas, que reúne las circunstancias prevenidas en el art. 23 del Real decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

ESCALAFON de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes de esta Direccion general y sus oficinas provinciales en 31 de Julio de 1876, el cual ha sido formado en cumplimiento de la Real orden de 8 de Agosto siguiente.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, EDAD, TOTAL de servicios al Estado, FECHA de la toma de posesion, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Includes sections for 'Activos' and 'Cesantes'.

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la posesion que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.			
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Año.	Me.						
								
30	D. Antonio de Porras y Rodriguez.....	Oficial de la Seccion administrativa de Cuenca..	2	11	28	19	Junio..	1871	"	"	No presentó la partida de bautismo.			
31	D. Francisco Delgado y Jordani.....	Idem id. de Huelva.....	46	1	24	18	7	5	49	Dic....	1871	"	"	"
32	D. Ramon Rodriguez Cañedo y Diaz.....	Idem id. de Cuenca.....	38	9	15	16	6	23	16	Febrero	1872	"	"	"
33	D. Pedro de Mingo y Romero.....	Idem id. de Teruel.....	27	9	12	8	1	3	Julio..	1872	"	"	"	
34	D. Sergio Nicolau e Iglesias.....	Idem id. de Tarragona.....	47	3	26	7	3	10	Idem..	1872	"	"	"	
35	D. José Cambra y Castel.....	Idem id. de Huesca.....	42	8	19	6	28	27	Idem..	1872	"	"	"	
36	D. Javier Cortijo y Valdés.....	Administrador Depositario de Rentas de la Serena	48	5	16	24	11	29	8	Agosto	1872	"	"	"
37	D. Miguel Espin y Borrueal.....	Oficial de la Seccion administrativa de Madrid..	35	1	26	3	6	23	21	Set....	1872	"	"	"
38	D. Francisco Rabaneda y Perez.....	Idem id. de Málaga.....	38	10	20	7	17	4	Enero..	1873	"	"	"	
39	D. Isidoro Vizcon y Jimenez.....	Idem de la Direccion.....	53	3	27	24	4	21	Marzo.	1873	1.030	"	"	"
40	D. Juan Vargas Caneja.....	Idem de la Seccion administrativa de Leon.....	29	9	11	4	4	20	21	Idem..	1873	"	"	"
41	D. Antonio Lopez Martinez.....	Idem id. id. de Leon.....	69	1	17	20	6	29	24	Marzo..	1873	1.000	"	"
42	D. Juan Montilla y Adan.....	Idem id. id. de Valladolid.....	21	6	4	2	2	24	5	Febrero	1874	"	"	"
43	D. Mariano Vallejo Carabaño.....	Idem id. id. de Guadalajara.....	33	7	6	9	4	7	Idem..	1874	"	"	"	
44	D. Juan Bautista Cubero y Villareal.....	Idem id. id. de Córdoba.....	26	1	11	1	3	26	20	Idem..	1874	"	"	"
45	D. Daniel Cantos y Arca.....	Idem id. id. de Barcelona.....	38	9	20	7	9	1	20	Marzo.	1874	"	"	"
46	D. Aquilino Arias y Vega.....	Idem id. id. de Orense.....	"	"	"	14	6	15	4	Julio..	1874	"	"	No presentó la partida de bautismo.
47	D. Juan Aquilino Torregrosa.....	Idem id. id. de Castellon.....	31	5	24	5	3	14	30	Set....	1874	"	"	"
48	D. Francisco Fernandez de Cendrera.....	Idem id. id. de Barcelona.....	35	15	3	8	7	23	Febrero	1875	"	"	"	
49	D. Emilio Espejo Ascarza Eguia.....	Idem id. id. de Granada.....	41	11	6	3	8	23	3	Agosto.	1875	"	"	"

Oficiales de la clase de cuartos, con 2.000 pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Felipe Izquierdo y Diaz.....	Sirve en la Seccion administrativa de Córdoba..	39	3	3	5	18	10	Julio..	1872	"	3.000	Como Oficial segundo del Gobierno civil de Barcelona 1.º Mayo 1874.	
2	D. Ricardo Velasco y Longares.....	Idem id. de Lérida.....	26	5	24	5	6	21	15	Junio..	1874	"	3.000	Como id. primero de la Seccion de Fomento de Almería 19 Junio 1874.
3	D. Ignacio Andrés y Madaria.....	Idem en la Direccion.....	50	6	18	7	22	16	Julio..	1858	"	2.500	Como Fiel de los consumos en Madrid 17 Agosto 1864.	
4	D. Antonio Ruiz Argüelles.....	Idem en la Seccion administrativa de la Coruña.	66	5	4	19	5	15	18	Mayo..	1876	"	2.500	Como Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Extremadura 6 Enero 1867.
5	D. Andrés Pelaez Morales.....	Idem id. de Madrid.....	66	8	19	23	11	28	18	Octubre	1869	"	2.500	Como Oficial de tercera clase de la Administracion económica de Baleares 27 Diciembre 1869.
6	D. José Leandro Diaz Unzué.....	Idem en la Direccion.....	51	4	18	20	2	6	26	Abril..	1869	"	2.500	Como Comisario de primera clase de ferro-carriles 1.º Julio 1872.
7	D. Rafael de Luque y Rivas.....	Idem en la Seccion administrativa de Jaen.....	53	4	18	10	11	23	23	Marzo..	1864	"	2.500	Como Oficial de tercera clase de la Seccion administrativa en Córdoba 6 Setiembre 1873.
8	D. Julian Pardo y Quintanilla.....	Idem id. de Burgos.....	57	6	22	17	3	17	2	Mayo..	1873	"	2.500	Como id. de tercera id. de la Intervencion de Burgos 11 Setiembre 1873.
9	D. Juan Gutierrez Tascon.....	Idem id. de Segovia.....	47	1	7	22	10	26	7	Enero..	1875	"	2.500	Como id. id. de la id. de Soria 24 Agosto 1874.
10	D. Pedro Lopez Sanchez.....	Idem id. de Madrid.....	"	"	"	17	11	18	19	Junio..	1876	"	2.500	Como id. de la Seccion administrativa de Oviedo 20 Octubre 1875.—No presentó la partida de bautismo.
11	D. Hermenegildo Zapata y Perrin.....	Idem id. de Palencia.....	63	10	17	19	8	14	1	Abril..	1859	"	"	"
12	D. Eusebio Peinador.....	Idem id. de Burgos.....	52	11	16	30	2	3	17	Nov....	1863	"	"	"
13	D. Manuel de Luna y Garcia.....	Idem id. de Madrid.....	60	4	25	22	10	25	1	Octubre	1866	"	"	"
14	D. José María Hernandez y Marquez.....	Idem id. de Alicante.....	49	11	22	2	5	15	4	Nov....	1866	"	"	"
15	D. Ramon Alegre y Calatrava.....	Idem id. de Badajoz.....	53	6	27	7	6	43	Febrero	1868	"	"	"	"
16	D. Gregorio Labernie y Ampuero.....	Idem id. de Cuenca.....	53	8	22	10	20	17	Idem..	1869	"	"	"	"
17	D. David Suarez Quiroga.....	Idem id. de Lugo.....	54	9	19	8	1	11	26	Octubre	1869	"	"	"
18	D. Manuel Florez Villamil.....	Idem en la Direccion.....	37	4	11	13	4	17	1	Idem..	1870	"	"	"
19	D. José Viñas y Planells.....	Idem en la Seccion administrativa de Baleares..	35	10	28	5	4	3	23	Marzo..	1871	"	"	"
20	D. Manuel Arenas y Serralta.....	Idem en la Direccion.....	29	7	23	5	23	23	Agosto.	1871	"	"	"	"
21	D. Fernando Silva y Martin.....	Idem en la Seccion administrativa de Santander.	36	2	4	4	9	2	23	Octubre	1871	"	"	"
22	D. Mariano Govea.....	Idem id. de Salamanca.....	40	10	25	15	4	20	Dic....	1871	"	"	"	
23	D. Joaquin Tello Amondareyn.....	Idem en la Direccion.....	25	6	13	5	1	25	1	Abril..	1873	"	"	"
24	D. Ramon Lopez Sanchez.....	Idem en la Seccion administrativa de Avila.....	59	8	23	28	5	27	1	Agosto.	1873	"	"	"
25	D. Francisco Albalat y Puigcorbert.....	Idem id. de Madrid.....	27	3	8	4	6	7	20	Enero..	1874	"	"	"
26	D. Cipriano Delgado.....	Idem en la Direccion.....	32	10	15	7	8	20	1	Febrero	1874	"	"	"
27	D. Mariano Gozalo y Nieva.....	Idem id.....	25	10	17	7	4	20	1	Idem..	1874	"	"	"
28	D. Benito Martinez de Eguilaz.....	Idem en la Seccion administrativa de Granada..	55	9	18	6	1	11	16	Idem..	1874	"	"	"
29	D. Juan Antonio Ibarra Ugarte.....	Idem id. de Navarra.....	51	1	13	14	5	4	27	Idem..	1874	"	"	"
30	D. Dionisio Ruiz Echeinar.....	Idem id. de Segovia.....	34	3	23	3	10	12	1	Marzo.	1874	"	"	"
31	D. José Joaquin Pasarin.....	Idem id. de la Coruña.....	59	9	1	19	5	13	10	Idem..	1874	"	"	"
32	D. Juan Manuel Rubio.....	Idem id. de Barcelona.....	46	3	19	22	4	26	27	Idem..	1874	"	"	"
33	D. José Gil de Arana.....	Idem id. de Huelva.....	63	8	27	2	3	11	20	Abril..	1874	"	"	"
34	D. José María de la Torre y Godinez.....	Idem id. de Albacete.....	31	6	6	10	3	24	19	Junio..	1874	"	"	"
35	D. Modesto Gonzalez de la Granja.....	Idem id. de Valladolid.....	21	5	7	2	1	4	Julio..	1874	"	"	"	
36	D. Juan Antonio Suarez.....	Idem en la Direccion.....	36	5	16	20	5	16	23	Idem..	1874	"	"	"
37	D. Gustavo Merelo de Solá.....	Idem en la Seccion administrativa de Ciudad-Real	28	3	9	9	6	1	Agosto.	1874	"	"	"	
38	D. José María Marino Fernandez Cadiñanos..	Idem id. de Zaragoza.....	23	1	3	11	20	10	Idem..	1874	"	"	"	
39	D. Cristóbal Ramos y Ponce.....	Oficial Interventor de la Administracion Depositaria de Rentas de Ciudad-Real de las Palmas.	40	2	17	1	9	31	Octubre	1874	"	"	"	
40	D. Juan Bautista Alvarez y Rodriguez.....	Sirve en la Seccion administrativa de Canarias..	38	11	2	28	6	16	6	Nov....	1874	"	"	"
41	D. Florentino Garcia y Martinez.....	Idem id. de Soria.....	43	1	11	11	1	2	23	Enero..	1875	"	"	"
42	D. Antonio Aguilera y Caballero.....	Idem id. de Logroño.....	36	11	13	10	19	15	Febrero	1875	"	"	"	
43	D. Pedro Alvarez de Ariza.....	Idem id. de Guadalajara.....	36	9	14	5	2	3	20	Idem..	1875	"	"	"
44	D. José García Encinas.....	Idem id. de Teruel.....	34	2	3	1	11	21	15	Marzo.	1875	"	"	"
45	D. Ricardo Perez Salcedo.....	Idem id. de Toledo.....	36	9	29	16	11	6	18	Idem..	1875	"	"	"
46	D. Luis Malats y Andrés.....	Idem id. de Castellon.....	33	4	8	11	7	26	19	Idem..	1875	"	"	"
47	D. Juan Yaquez Barrejon.....	Idem id. de Murcia.....	38	6	8	4	9	16	23	Idem..	1875	"	"	"
48	D. Luis Junquito Galwey.....	Idem id. de Huesca.....	49	7	2	8	10	13	1	Abril..	1875	"	"	"
49	D. José Fernandez y Nuñez de Prado.....	Idem id. de Sevilla.....	20	4	27	1	4	1	Idem..	1875	"	"	"	
50	D. Ramon Martinez Valdivieso.....	Idem id. de Almería.....	37	5	21	1	3	20	11	Idem..	1875	"	"	"
51	D. Eduardo Ricord.....	Idem id. de Ciudad-Real.....	32	6	10	2	11	20	Idem..	1875	"	"	"	
52	D. Eduardo Chorat y Murcia.....	Administrador Depositario de Rentas de Ibiza..	42	9	23	10	26	1	Mayo..	1875	"	"	"	
53	D. Eduardo Luna del Castillo.....	Sirve en la Seccion administrativa de Oviedo.....	21	10	3	7	1	23	4	Idem..	1875	"	"	"
54	D. Miguel Lopez de Haro.....	Idem id. de Badajoz.....	47	3	18	14	7	5	1	Junio..	1875	"	"	"
55	D. Juan Navas y Palomino.....	Idem id. de Málaga.....	20	5	16	2	4	26	23	Idem..	1875	"	"	"
56	D. Ramon Maria Hidalgo y Sanchez.....	Idem id. de Valencia.....	42	3	10	13	6	13	27	Julio..	1875	"	"	"
57	D. José Enrique Sanchez y Sanchez.....	Idem id. de Barcelona.....	29	3	5	9	10	11	4	Agosto.	1875	"	"	"
58	D. José Gomez Garcia.....	Idem id. de Cádiz.....	31	8	20	3	8	9	4	Idem..	1875	"	"	"
59	D. José Lacarrera y Caballero.....	Idem id. de Gerona.....	"	"	"	20	29	9	Octubre	1875	"	"	No presentó la partida de bautismo.	
60	D. Carlos Arizeun.....	Idem id. de Cáceres.....	29	6	10	2	3	4	Nov....	1875	"	"	"	
61	D. Santiago de la Grana y Garcia.....	Idem id. de Santander.....	36	6	23	11	9	12	Idem..	1875	"	"	"	
62	D. Fernando Martinez Capuz.....	Idem id. de Jaen.....	41	5	3	25	17	Idem..	1875	"	"	"	"	
63	D. Carlos María Blanco y Carrara.....	Idem id. de Málaga.....	24	5	2	5	8	20	4	Dic....	1875	"	"	"
64	D. Leon Villendas y Blasco.....	Idem id. de Zaragoza.....	33	1	3	19	2	10	16	Idem..	1875	"	"	No presentó la partida de bautismo.
65	D. Jesús Sanchez y Norvaez.....	Idem id. de Tarragona.....	"	"	"	3	4	4	22	Idem..	1875	"	"	"
66	D. Antonio Gadea y Jimenez.....	Idem id. de Valencia.....	45	3	14	1	2	6	22	Idem..	1875	"	"	"
67	D. Anselmo Menendez Moran y Caveda.....	Idem id. de Navarra.....	24	10	11	1	2	1	Junio..	1876	"	"	"	
68	D. Antonio de la Rocha Garcia.....	Idem id. de Cáceres.....	25	4	23	10	10	2	Idem..	1876	"	"	"	
69	D. Francisco Ortiz Stole.....	Idem id. de Granada.....	26	8	21	4	8	19	14	Idem..	1876			

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.			TOTAL de servicios al Estado.			FECHA de la toma de posesion que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Mes.	Año.				
CESANTES.														
1	D. Emilio Sanchez Biarri	Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Teruel	48	6	5	23	4	6	3	Nov	1886	"	"	"
2	D. Joaquin de la Cuesta y Navarro	Interventor especial de Minas de Guadalejara	60	2	8	24	3	4	9	Idem	1888	1.000	"	"
3	D. José Opisso y Roig	Oficial cuarto primero de la Administracion de Hacienda pública de Tarragona	56	4	19	24	6	10	23	Abril	1860	"	"	"
4	D. Emilio Carrizo del Riego	Idem quinto primero id. id. de Oviedo	43	23	7	9	6	4		Marzo	1863	"	"	"
5	D. Rafael Muñoz Herrera	Idem cuarto primero id. id. de Teruel	49	5	26	27	14	1		Julio	1863	"	"	"
6	D. Joaquin Ariza y Carbonell	Idem quinto segundo id. id. de Córdoba	42	4	18	42	7	1	11	Agosto	1863	"	"	"
7	D. Mariano Figueroa Solis	Idem quinto tercero id. id. de Toledo	60	4	5	18	2	5	1	Nov	1863	"	"	"
8	D. Andrés Sanchez Villalobos	Inspector de Minas de Adra, Almería	54	6	2	24	11	48	17	Dic	1863	1.000	"	"
9	D. José María Muñoz Farraga	Oficial cuarto primero de la Administracion de Hacienda pública de Almería	52	11	16	23	9	1	14	Nov	1864	"	"	"
10	D. José de Vargas Camacho	Idem quinto primero id. id. de Córdoba	41	9	15	18	5	22		Enero	1865	"	"	"
11	D. Rafael de Velasco y Alfaro	Idem cuarto primero id. id. de Huelva	51	9	29	16	15	15		Mayo	1865	"	"	"
12	D. Fernando Garcia de Colombres	Idem sexto tercero id. id. de la Coruña	52	2	12	19	5	5	6	Octubre	1865	"	"	"
13	D. Bernardo Sevilla y Garcia	Idem quinto segundo id. id. de Alicante	41	5	9	14	10	5	25	Idem	1865	"	"	"
14	D. Antonio Berruexo y Berruexo	Inspector de Minas de Almería	44	7	11	10	9	1		Enero	1866	"	"	"
15	D. José de Toro y Merlo	Oficial de la Seccion administrativa de Córdoba	40				14	2	40	8			"	"
16	D. Bernardino de Azpiazu y Alvarez	Idem cuarto primero de la Administracion de Hacienda pública de Lugo	41		12	14	10	21	1	Abril	1866	"	"	"
17	D. Hilario Cuenca y Huertas	Idem cuarto segundo id. id. de Leon	65	6	17	22	9	24	26	Febrero	1867	500	"	"
18	D. Vidal Arias y Bayle	Idem cuarto segundo id. id. de Salamanca	39	2	2	9	11	14	24	Abril	1867	"	"	"
19	D. Juan Bautista Palacio y Fernandez	Idem de la id. económica de Gerona	42	6	2	14	10	26	10	Enero	1868	"	"	"
20	D. Miguel de Mesa y Bonilla	Idem sexto primero id. de Hacienda pública de Granada	59	10	1	22	2	6	20	Abril	1868	"	"	"
21	D. Manuel Laguna y Almanza	Idem cuarto segundo id. id. de Avila	"	"	"	20	1	24	1	Dic	1868	1.000	"	No presentó la partida de bautismo.
22	D. Alfredo Lop y Peg	Idem quinto tercero id. id. de Zaragoza	36	10	25	13	4	1	8	Enero	1869	"	"	"
23	D. José Puertas Ruiz	Idem cuarto tercero id. id. de Almería	51	6	12	17	6	24	20	Febrero	1869	"	"	"
24	D. Luis Reiné Niol	Idem de la Seccion administrativa de Cáceres	50	10	10	12	1	16	16	Idem	1870	"	"	"
25	D. José Gil y Zubizarreta	Idem id. de Córdoba	51	8	18	21	1	16	11	Dic	1870	750	"	"
26	D. Juan Martínez Rivalla	Idem de la Direccion	36	11	25	8	9	19	1	Febrero	1871	"	"	"
27	D. Leandro Goicochea y Rubio	Idem de la Seccion administrativa de Murcia	43	4	18	2	2	9	27	Marzo	1871	"	"	"
28	D. Manuel Manzano y Lara	Idem id. de Córdoba	35	11	19	10		2	1	Mayo	1871	"	"	"
29	D. Francisco Gortari y Andrés	Idem id. de Navarra	"	"	"	3	5	5	16	Junio	1871	"	"	No presentó la partida de bautismo.
30	D. Luis Grande y Valdés	Idem id. de Cáceres	37	2	19	8	6	5	9	Julio	1871	"	"	"
31	D. Antonio de Alcázar y Cerdan	Idem id. de Albacete	66	6	11	15		5	5	Mayo	1872	"	"	"
32	D. Antonio María Marquez y Requena	Idem id. de Murcia	45	2	16	12		10	6	Idem	1872	"	"	"
33	D. Manuel del Villar y Mendivil	Idem id. de Baleares	30	7	6	5	3	27	15	Idem	1872	"	"	"
34	D. Ceferino Echevarria y Ravoso	Idem id. de Madrid	57	11	5	3	11	2	13	Julio	1872	"	"	"
35	D. Antonio Jimenez Arrebola	Idem id. de Córdoba	28	5	6	7	9	19	16	Idem	1872	"	"	"
36	D. Alberto March y Garcia	Idem id. de Toledo	25	1	13	1	2	7	12	Nov	1872	"	"	"
37	D. Manuel Ripa y Contreras	Idem id. de Ciudad-Real	55	7		20	8	12	15	Enero	1873	"	"	"
38	D. Juan Gandía Redondo	Idem id. de Huelva	43	4	23	10	3	1	1	Febrero	1873	"	"	"
39	D. Victor del Rey y Lample	Idem id. de Toledo	54	3	19	16	8	23	20	Abril	1873	"	"	"
40	D. Cristóbal Leon y Lopez	Idem id. de Alicante	33		16		10	6	21	Agosto	1873	"	"	"
41	D. Romualdo Nobillo y Fretrell	Idem de la Direccion	26	8	16	5	3	15	4	Set	1873	"	"	"
42	D. Baldomero Olay Fanjul	Idem de la Seccion administrativa de Oviedo	33	8	29	3	4	20	13	Octubre	1873	"	"	"
43	D. José de Arévalo y Massío	Idem id. de Barcelona	"	"	"	14	11	16	10	Dic	1873	"	"	No presentó la partida de bautismo.
44	D. Victorino Calvo y Gresa	Idem id. de Valencia	43	8	24	16	1	6	20	Febrero	1874	"	3	"
45	D. José Navarro y Alvarado	Idem id. de Cádiz	38	4			7	8	8	Julio	1874	"	"	"
46	D. José Lopez Rodriguez	Idem id. de Jaen	51	11	13	7	8	22	21	Octubre	1874	"	"	"
47	D. Juan Romero Melendez	Idem id. de Granada	21	4	13	1	5	16	1	Idem	1874	"	"	"

Oficiales de la clase de quintos, con 1.500 pesetas.

ACTIVOS.

1	D. Francisco Ramirez Aienza	Sirve en la Seccion administrativa de Murcia	"	"	"	22	9	5	18	Mayo	1853	"	3.500	Como Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Murcia en 7 Julio 1862. No presentó la partida de bautismo.
2	D. Gaspar Mendez Solves	Idem id. de Granada	53	10	18	14	9	9	24	Enero	1859	"	3.000	Como Oficial cuarto primero de id. id. de Granada en 4 Enero 1869.
3	D. Antonio Puga Paradeja	Idem id. de Orense	61	11	7	17	9	15	24	Abril	1876	"	2.500	Como id. tercero id. id. de Orense en 6 Febrero 1865.
4	D. Gervasio Solis y Blasco	Idem id. de Salamanca	55	1	13	6	2	13	10	Nov	1870	"	2.500	Como id. tercero segundo id. id. de Salamanca en 4 Diciembre 1868.
5	D. Benito Aréchaga y Maguna	Idem id. de Logroño	48	4	11	5	3	7	9	Idem	1868	"	2.500	Como id. de tercera clase de Administracion civil de Logroño en 1.º Noviembre 1870.
6	D. Juan Lopez y Portocarrero	Idem id. de Cuenca	54	3	18	4	8	13	24	Julio	1874	"	2.500	Como id. de la clase de segundos de la Seccion de Fomento de Toledo en 22 Julio 1873.
7	D. Faustino Taberner y Guijarro	Idem id. de Soria	50	5	16	17	4	10	17	Idem	1866	"	2.500	Como Administrador Depositario de Rentas de Sigüenza en 1.º Abril 1874.
8	D. Pedro Juan Miret	Idem id. de Huesca	36	3	29	2	3	15	15	Octubre	1874	"	2.500	Como Oficial tercero de la Intervencion de Huesca en 8 Abril 1874.
9	D. Alejo Urabayen y Alcalde	Idem id. de Logroño	57		4	5	3	29	19	Enero	1869	"	2.000	Como Guarda-almacen de Efectos estancados de Logroño en 19 Enero 1869.
10	D. Aquilino Montero y Bollada	Idem id. de Burgos	62	6	27	29	7	6	2	Marzo	1854	"	2.000	Como Oficial de cuarta clase de la Seccion administrativa de Burgos en 19 Enero 1872.
11	D. Juan Félix Garcia Araoz	Idem id. de Logroño	34	4	1	3		22	18	Agosto	1872	"	2.000	Como Guarda-almacen de efectos estancados de Logroño en 18 Agosto 1872.
12	D. José M. Ortiz y de Miguel y de Monasterio	Idem id. de Ciudad-Real	48	9	16	1	5	16	13	Marzo	1875	"	2.000	Como Oficial tercero de la Seccion de Fomento de Toledo en 1.º Julio 1873.
13	D. Tarsilo Gil y Meldaña	Idem id. de id.	26	7	7	9	6	26	20	Agosio	1874	"	2.000	Como Guarda-almacen de Efectos estancados de Ciudad-Real en 21 Octubre 1873.
14	D. Diego Jimenez Salcedo	Oficial Interventor de la Administracion Depositaria de Rentas de Sigüenza	35	8	5	10	10	27	28	Idem	1874	"	2.000	Como Oficial de cuarta clase de la Seccion de Propiedades de Guadalejara en 25 Febrero 1874.
15	D. Eugenio Ibañez Garrido	Sirve en la Seccion administrativa de Palencia	31	5	19	1	6	24	24	Febrero	1875	"	2.000	Como id. id. de la Administracion de Correos de Cuenca en 17 Abril 1874.
16	D. Francisco Constanzo Guerra	Idem id. de Cáceres	62	10	4	15		14	1	Mayo	1856	"	"	"

Número de su lista en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la posesion, que termina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.
			Años.	Me- ses.	Años.	Me- ses.	Mo- mes.	Año.			
17	D. Nicolás Medina Gutierrez	Sirve en la Seccion administrativa de Almeria.	60	9	24	24	5	26	8	Mayo.. 1860	
18	D. Manuel Alonso Jular	Idem id. de Madrid.	54	3	23	21	6	2	19	Marzo.. 1861	
19	D. Angel Cortijo y Calatrava	Idem id. de Badajoz.	50	4	23	31	6	24	3	Mayo.. 1864	
20	D. Benito Maria de Castro	Oficial Interventor de la Administracion Depo- sitaria de Rentas de Mondoñedo.	61	6	22	30	4	15	8	Julio... 1864	
21	D. Zacarias Suarez Paez	Sirve en la Seccion administrativa de Cáceres.	55	8	25	34	11	2	20	Dic.... 1864	
22	D. Federico Detrell y Quintana	Idem id. de Gerona.	54	5	18	18	24	22		Agosto. 1865	
23	D. Esteban Brugué y Figueras	Idem id. de Segovia.	36	2	9	19	3	22	1	Abril.. 1866	
24	D. Manuel Ramos y Herrero	Idem id. de Leon.	33	10	10	9	5	13	4	Dic.... 1866	
25	D. José Perez Cubero	Oficial Interventor de la Administracion Depo- sitaria de Rentas de Toro.	43	5	24	7	9	1	1	Idem... 1868	
26	D. Manuel Moreno Fernandez	Idem id. de Trujillo.	43	3	8	6	8	27	2	Enero.. 1869	
27	D. Vicente Bonet y Bonet	Idem id. de Ibiza.	34	1	27	17	3	25	11	Idem... 1869	
28	D. Manuel Vidarte	Idem id. de Talavera de la Reina.	"	"	"	10	4	"	1	Febrero 1869	
29	D. Bernardino Ochoa y Macías	Sirve en la Seccion administrativa de Canarias.	31	4	"	12	5	15	24	Nov... 1870	No presentó la partida de bau- tismo.
30	D. Emilio Sanchez Alfarame	Idem id. de Zamora.	31	4	22	3	8	23	1	Dic.... 1870	
31	D. Antonio Jimenez Valenciano	Idem id. de Cáceres.	50	3	21	28	11	25	9	Nov... 1871	
32	D. Juan Alonso y Alonso	Idem id. de Segovia.	34	11	10	13	1	25	13	Idem... 1871	
33	D. José Robledo Martinez	Idem en la Direccion.	27	9	10	4	11	23	4	Enero.. 1872	
34	D. Francisco Radigales Salinas	Idem en la Seccion administrativa de Huesca.	41	7	28	7	1	9	9	Idem... 1873	
35	D. José Rodriguez Martinez	Idem id. de Madrid.	54	1	26	24	9	26	11	Marzo.. 1873	
36	D. Felipe Morales Perez	Idem id. de Segovia.	27	2	29	13	"	9	1	Abril.. 1873	
37	D. Pedro Jaime Prouseti y Prats	Idem id. de Baleares.	33	"	6	15	11	26	1	Julio... 1873	
38	D. Valentin Boada Quijano	Idem id. de Leon.	40	5	16	18	6	5	21	Agosto. 1873	
39	D. Baldomero de Torres y Polera	Idem id. de Sevilla.	29	4	20	3	3	8	15	Dic.... 1873	
40	D. Ignacio Alvisu y Sanz	Idem id. de Zaragoza.	30	5	29	14	"	17	1	Febrero 1874	
41	D. Francisco Iriarte y Echarri	Idem en la Direccion.	31	7	14	4	"	22	1	Idem... 1874	
42	D. Pedro Antonio Ortiz y Marco	Idem en la Seccion administrativa de Teruel.	48	6	13	15	4	19	16	Idem... 1874	
43	D. Francisco Lafuente y Marco	Idem id.	54	9	12	9	3	10	16	Idem... 1874	
44	D. Sixto Fernandez Miranda	Idem id. de Lugo.	48	7	23	4	11	28	13	Idem... 1874	
45	D. Santiago Magdaleno Rodriguez Castro	Idem id. de Avila.	32	"	5	5	1	26	1	Marzo.. 1874	
46	D. Valentin Richoni	Idem id. de Salamanca.	27	8	23	3	10	6	5	Idem... 1874	
47	D. José Velasco Diaz	Idem id. de Jaen.	40	1	30	2	4	14	17	Idem... 1874	
48	D. Tomás Sanz Remacha	Idem id. de Soria.	34	7	9	6	4	17	1	Abril.. 1874	
49	D. Angel Madrona Marqués	Idem id. de Tarragona.	28	9	29	6	10	25	1	Mayo.. 1874	
50	D. Serapio Pazos	Oficial Interventor de la Administracion Depo- sitaria de Ciudad-Rodrigo.	25	4	11	2	2	17	13	Idem... 1874	
51	D. Manuel Lafuente y Lanéha	Sirve en la Seccion administrativa de Málaga.	26	4	14	3	2	5	17	Idem... 1874	
52	D. Juan Muñoz y Gil	Idem id. de Toledo.	43	2	5	4	3	21	26	Junio.. 1874	
53	D. Juan Antonio Marco y Perez	Idem en la Direccion.	30	2	4	9	8	22	1	Julio... 1874	
54	D. Manuel Antonio Somoza y Valcárcel	Idem id.	39	5	5	9	"	11	1	Idem... 1874	
55	D. Amalio Lozano y Perez	Idem en la Seccion administrativa de Cuenca.	33	"	21	7	2	20	1	Idem... 1874	
56	D. Jerónimo Martinez de Ibarra	Idem en la Direccion.	52	10	1	2	5	10	1	Idem... 1874	
57	D. Santiago Serantes Blanco	Idem en la Seccion administrativa de Orense.	38	"	6	15	4	"	1	Agosto. 1874	
58	D. Bernabé Morales Sanchez	Idem id. de Badajoz.	38	8	20	6	11	22	10	Idem... 1874	
59	D. Guillermo Bermudez Bache	Idem id. de Cádiz.	22	10	7	5	11	"	19	Idem... 1874	
60	D. Angel Ramirez Acha	Idem id. de Santander.	66	5	3	3	1	1	27	Idem... 1874	
61	D. Camilo Baamonde Trigo	Idem id. de la Coruña.	27	3	12	4	5	26	23	Idem... 1874	
62	D. Nicolás Martín y Pando	Idem id. de Madrid.	47	4	15	12	10	26	4	Set.... 1874	
63	D. José María Espinosa y Garcia	Idem id. de Albacete.	37	10	23	2	7	18	23	Idem... 1874	
64	D. Pablo Juarez Martinez	Idem id. de Sevilla.	61	11	14	16	10	6	1	Octubre 1874	
65	D. Antonio de la Maya y Touriño	Idem id.	36	"	29	2	"	"	1	Idem... 1874	
66	D. Ramon Orellana y Barril	Idem id. de Valencia.	50	"	12	27	2	7	19	Idem... 1874	
67	D. José Aguilar y Solís	Idem id. de Lugo.	27	8	23	1	9	5	26	Idem... 1874	
68	D. Julio del Corral y Revuelta	Idem id. de Zamora.	25	11	2	5	1	14	11	Nov... 1874	
69	D. Cristóbal Montenegro y Gallego	Idem id. de Jaen.	28	"	21	2	11	15	19	Idem... 1874	
70	D. Carlos Martinez Leon	Idem id. de Castellon.	45	6	4	2	5	4	28	Idem... 1874	
71	D. Joaquin Sanchez Bueno y Teran	Idem id. de Cádiz.	52	4	24	3	10	"	3	Dic.... 1874	
72	D. Manuel Lopez del Baño y Diosdado	Idem id. de Albacete.	35	5	11	1	7	28	3	Idem... 1874	
73	D. Jacobo Salcedo Rodriguez	Idem id. de Avila.	26	"	5	3	11	1	8	Idem... 1874	
74	D. Jerónimo Camaron Trúpita de Paz	Idem id. de Guadalajara.	24	10	"	5	2	3	28	Idem... 1874	
75	D. Valeriano de Argos y Camino	Idem id. Santander.	55	3	13	9	10	10	6	Enero.. 1875	
76	D. Pedro José Serrano	Idem id. de Huelva.	"	"	"	1	6	14	17	Idem... 1875	No presentó la partida de bau- tismo.
77	D. Rafael Martinez y Coma	Oficial Interventor de la Administracion Depo- sitaria de Rentas de Alcañiz.	27	4	22	3	8	13	20	Idem... 1875	
78	D. José Nogués y Utgés	Sirve en la Seccion de Administracion de Tar- ragona.	"	"	"	1	6	9	22	Idem... 1875	No presentó la partida de bau- tismo.
79	D. Bernardo Gil y Briones	Idem id. de Valladolid.	31	7	28	1	5	6	13	Febrero 1875	
80	D. Venancio Martin y Barona	Idem id. de Alava.	30	4	"	4	5	17	14	Idem... 1875	
81	D. Vicente Rodriguez Mendez	Idem id. de Pontevedra.	59	4	24	31	7	26	18	Idem... 1875	
82	D. José Sanchez de las Matas	Idem en la Direccion.	55	11	17	8	1	16	18	Idem... 1875	
83	D. César Polo y Bálgora	Idem en la Seccion de Administracion de Pa- lencia.	31	5	6	1	5	8	23	Idem... 1875	
84	D. Angel Biota y Carabantes	Idem id. de Zaragoza.	43	10	25	6	9	13	24	Idem... 1875	
85	D. Bernardo Garcia Junco	Idem id. de Oviedo.	39	9	29	14	2	7	1	Marzo.. 1875	
86	D. Enrique de Lola y Ferrates	Idem id. de Barcelona.	44	5	27	1	8	23	3	Idem... 1875	
87	D. José María Tuero y Madrid	Idem id. de Murcia.	25	6	20	4	6	23	8	Idem... 1875	
88	D. Gabriel Vera y Horcajada	Idem id. de Guadalajara.	27	4	12	7	"	16	"	Idem... 1875	
89	D. Clementino Quintana Ruiz	Idem id. de Burgos.	29	7	13	2	11	1	22	Idem... 1875	
90	D. Francisco Fabra Gil	Idem id. de Lérida.	56	4	21	27	2	8	1	Abril.. 1875	
91	D. Francisco Garcia Ponce de Leon	Oficial Interventor de la Administracion Depo- sitaria de Rentas de Aranda de Duero.	30	7	14	1	10	23	1	Idem... 1875	
92	D. Leandro Mármol y Fernandez	Sirve en la Seccion de Administracion de la Coruña.	21	5	27	3	7	21	19	Idem... 1875	
93	D. Diego Benito Martin de Villodres	Idem id. de Granada.	23	5	11	1	2	16	15	Mayo.. 1875	
94	D. Manuel Lopez Sanz	Idem en la Direccion.	33	1	19	7	2	13	1	Junio.. 1875	
95	D. Bonifacio Santullano y Mier	Idem en la Seccion administrativa de Oviedo.	21	2	17	2	7	7	1	Idem... 1875	
96	D. Ramon Alonso Mijares	Idem id. de Cuenca.	20	11	"	2	5	4	31	Julio.. 1875	
97	D. José María Tramoyeres	Idem id. de Valencia.	34	9	21	13	6	8	1	Agosto. 1875	
98	D. Máteo Benasser y Juliá	Idem id. de Baleares.	26	"	9	"	11	6	25	Idem... 1875	
99	D. Agapito de Santos Rosa	Idem id. de Segovia.	44	4	7	23	3	19	18	Set.... 1875	
100	D. Francisco Javier Soravilla y Oviedo	Idem en la Direccion.	29	1	2	7	5	27	19	Idem... 1875	
101	D. Carlos Sanchez O'Mulryan	Idem id.	19	3	24	"	10	12	19	Idem... 1875	
102	D. Manuel Martinez Torregrosa	Idem en la Seccion administrativa de Gerona.	31	3	23	1	10	22	9	Octubre 1875	
103	D. Juan Bautista Verdejo y Just	Idem id. de Valencia.	35	1	7	1	3	28	15	Idem... 1875	
104	D. Antonio Montero Fernandez	Idem id. de Lugo.	32	11	8	2	4	17	1	Nov... 1875	
105	D. Bernardo Serra y Dobia	Idem id. de Baleares.	26	10	27	"	8	22	9	Idem... 1875	
106	D. Gustavo de la Parte y Villegas	Idem id. de Santander.	33	4	"	4	8	11	13	Idem... 1875	
107	D. Leoncio Limeses y Maivar	Idem id. de Pontevedra.	24	3	23	"	8	"	1	Dic.... 1875	
108	D. Francisco Botan y Rodriguez	Oficial Interventor de la Administracion Depo- sitaria de Rentas de Plasencia.	41	3	18	5	2	2	1	Febrero 1876	
109	D. Carlos Torrijos y Laeruz	Sirve en la Direccion.	49	4	25	4	7	20	1	Idem... 1876	
110	D. Francisco Leiva y Carmona	Idem en la Seccion administrativa de Córdoba.	38	8	24	1	4	23	8	Marzo.. 1876	
111	D. Joaquin Escribano Coca	Idem id. de Alicante.	41	4	6	3	"	16	1	Abril.. 1876	
112	D. Victorino Ibeas Domingo	Idem id. de Orense.	21	1	23	1	5	13	12	Idem... 1876	
113	D. Bartolomé Ruiz y Jáuregui	Idem id. de Navarra.	57	11	12	16	10	26	16	Idem... 1876	
114	D. Manuel Ménos y Anguera	Idem id. de Lérida.	38	8	23	3	6	29	1	Mayo.. 1876	
115	D. Miguel de la Cruz	Idem id. de Jaen.	33	5	28	"	2	13	18	Idem... 1876	
116	D. Alejandro Muñoz Morales	Idem id. de Toledo.	30	5	6	"	2	12	19	Idem... 1876	
117	D. José María Gomez de la Torre y Gomez de la Torre	Idem id. de Valladolid.	24	9	15	"	2	11	20	Idem... 1876	
118	D. Manuel de Jesús Moreno y Massa	Idem id. de Córdoba.	24	"	14	"	1	24	7	Junio.. 1876	

Número de antigüedad en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la toma de posesion que determina la antigüedad en la clase.		HABER de cesantía.	SUELDO anterior que ha disfrutado en destino deplanta.	OBSERVACIONES.	
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Día.	Mes.				Año.
CESANTES.												
1	D. Elías Martín Jimenez.....	Oficial del Subsecretario de la Administracion de Hacienda pública de Jaen.....	60	10	18	1	13	19	Febrero	1847	375	"
2	D. Santiago Martínez Ael.....	Idem Interventor de la Administracion Depositaria de Sigüenza.....	63	2	8	5	3	16	23	Dic....	1854	"
3	D. Antonio Arín de Terré.....	Interventor especial de Minas de Barcelona.....	44	11	"	13	6	17	16	Junio..	1835	"
4	D. Felipe Morano Carrascoso.....	Oficial cuarto primero de la Administracion de Hacienda pública de Guadalajara.....	56	2	4	13	"	"	9	Enero..	1857	"
5	D. José María Vizeconti y Puerto.....	Idem sexto id. id. de Alicante.....	67	8	12	18	7	5	1	Abril..	1837	625
6	D. José Andrade y Aranda.....	Idem quinto segundo id. id. de Lugo.....	45	4	11	14	6	21	16	Set....	1858	"
7	D. Agustín Eguro y Hernandez.....	Idem sexto tercero id. id. de Córdoba.....	43	11	3	19	8	11	1	Nov....	1853	"
8	D. Maximino del Nido y García.....	Interventor de Minas de Málaga.....	39	"	21	12	6	9	1	Julio..	1831	"
9	D. Pablo Villagrey.....	Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Segovia.....	54	6	5	23	3	26	26	Mayo..	1862	"
10	D. Domingo Estany y Mustra.....	Idem quinto de la Direccion.....	46	9	7	2	10	11	3	Abril..	1863	"
11	D. Pedro Almansa y Távira.....	Idem quinto primero de la Administracion de Hacienda pública de Santander.....	39	11	8	14	10	10	16	Enero..	1864	"
12	D. Manuel Márquez y Navarro.....	Idem de quinta clase de la Seccion administrativa de Barcelona.....	43	10	1	5	"	27	24	Mayo..	1864	"
13	D. Miguel Molina Galvez.....	Idem quinto primero de la Administracion de Hacienda pública de Orense.....	67	10	2	29	"	6	11	Junio..	1865	750
14	D. Antonio García y Sanchez.....	Idem quinto tercero de la de Albacete.....	59	"	27	16	6	6	17	Julio..	1865	"
15	D. Vicente Losada García.....	Idem id. de Lugo.....	40	4	25	5	4	12	1	Agosto.	1865	"
16	D. Jacinto Baseniana Cañamares.....	Idem de quinta clase de la Seccion administrativa de Cuenca.....	47	11	14	18	6	20	6	Set....	1865	"
17	D. Vicente Díaz García.....	Idem quinto primero de la Administracion de Hacienda pública de Valencia.....	48	6	10	13	8	26	16	Idem..	1865	"
18	D. Primo Suarez García.....	Idem de quinta clase de la Seccion administrativa de Zamora.....	55	7	23	29	4	4	6	Octubre	1865	"
19	D. Antonio del Río y Leira.....	Idem Interventor de la Administracion Depositaria de Rentas de Santiago.....	61	8	"	25	1	17	1	Abril..	1866	750
20	D. Juan Navarro y Poo.....	Idem sexto primero de la Administracion de Hacienda pública de Zaragoza.....	41	10	27	9	3	18	1	Agosto.	1866	"
21	D. Joaquín Carrato y Soriano.....	Idem id. de Zaragoza.....	56	4	27	9	4	12	23	Idem..	1866	"
22	D. Pascual Sarrallier y Cortés.....	Idem de quinta clase de la Seccion administrativa de Gerona.....	46	9	20	16	7	2	25	Idem..	1866	"
23	D. Manuel Freije y Calviño.....	Idem quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Lugo.....	41	3	"	11	9	2	20	Set....	1866	"
24	D. José Fernandez de Cuevas.....	Idem de quinta clase de la Seccion administrativa de Salamanca.....	53	"	24	20	8	28	8	Octubre	1866	"
25	D. Lorenzo Pellico y Carrera.....	Idem id. de Lérida.....	67	1	21	13	9	6	1	Nov....	1866	"
26	D. Manuel Fernandez Gonzalez.....	Idem primero Interventor de la Administracion Depositaria de Ponferrada.....	61	9	27	23	10	21	1	Agosto.	1867	"
27	D. Ricardo Valargo y Arahuetes.....	Idem de quinta clase de la Direccion.....	35	4	26	14	5	2	1	Julio..	1868	"
28	D. Nazario Anaden y Cascante.....	Idem id. de la Seccion administrativa de Ternel.....	40	"	1	2	1	14	15	Octubre	1868	"
29	D. Leandro José Olazeta y Galdran.....	Idem quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Cuenca.....	62	4	18	27	1	4	1	Dic....	1868	"
30	D. Pedro Jorge de los Rios.....	Idem de quinta clase de la Direccion.....	43	7	19	10	"	14	2	Idem..	1868	"
31	D. Ramon Mengor y Mateu.....	Idem quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Castellon.....	46	4	2	15	5	18	3	Febrero	1869	"
32	D. Emilio García Gonzalez.....	Idem de quinta clase de la Seccion administrativa de Huelva.....	24	4	4	5	6	9	6	Idem..	1869	"
33	D. Nicolás Sirvent y Fernandez del Canto.....	Idem id. de Guadalajara.....	37	9	23	5	11	15	8	Julio..	1869	"
34	D. Antonio Aznar y Comin.....	Idem id. de Ternel.....	30	3	20	8	10	24	13	Enero..	1870	"
35	D. Nicolás Jimenez y Navarro.....	Idem id. de Murcia.....	38	5	23	3	5	20	1	Abril..	1870	"
36	D. Ramon de Mena y Maura.....	Idem id. de Huelva.....	63	7	8	16	2	6	26	Agosto.	1870	"
37	D. José María Varela y Moure.....	Idem primero Interventor de la Administracion Depositaria de Rentas de Sigüenza.....	46	8	20	18	3	8	15	Nov....	1870	"
38	D. Tomás Montes.....	Idem de quinta clase de la Seccion administrativa de Toledo.....	51	5	9	9	6	28	15	Marzo..	1871	"
39	D. Tomás Hidalgo Chiscano.....	Idem primero Interventor de la Administracion Depositaria de Rentas de Trujillo.....	46	4	24	5	8	4	27	Mayo..	1871	"
40	D. Ricardo Puga de la Piedra.....	Idem de quinta clase de la Seccion administrativa de Pontevedra.....	28	8	25	6	"	6	1	Agosto.	1871	"
41	D. Juan de Dios Ayuda y Carat.....	Idem id. de Jaen.....	28	1	29	5	10	6	9	Octubre	1871	"
42	D. José de Toro y Castilla.....	Idem id. de Huelva.....	39	6	11	9	7	23	20	Febrero	1872	"
43	D. José Tomás Llop.....	Idem id. de Tarragona.....	33	5	3	5	9	7	13	Mayo..	1872	"
44	D. Antonio Guerrero Montañer.....	Idem id. de Málaga.....	28	1	25	6	5	6	9	Julio..	1872	"
45	D. Francisco Sanmartín y Remesas.....	Idem id. de Pontevedra.....	40	11	5	12	2	12	1	Dic....	1872	"
46	D. José Gonzalez y Barbero.....	Idem id. de Cuenca.....	54	3	3	8	3	7	31	Marzo..	1873	"
47	D. José Pérez García.....	Idem id. de Logroño.....	56	3	16	"	7	26	20	Junio..	1873	"
48	D. Eugenio Gonzalez Camargo.....	Idem id. de Almería.....	31	8	22	6	2	21	14	Set....	1873	"
49	D. Eduardo Hernandez Soldevilla.....	Idem id. de Santander.....	40	4	28	1	4	"	14	Octubre	1873	"
50	D. Eloy Ramirez Alonso.....	Idem id. de Castellon.....	38	1	6	4	6	"	25	Nov....	1873	"
51	D. Leon Carriches y García.....	Idem id. de Cáceres.....	43	3	20	16	4	6	12	Febrero	1874	"
52	D. Rafael Monforte y Matute.....	Idem id. de Logroño.....	24	9	7	"	10	8	16	Idem..	1874	"
53	D. José Hernandez y Buendía.....	Idem id. de Murcia.....	38	6	15	2	"	1	1	Abril..	1874	"
54	D. Juan Escobar y Lopez.....	Idem id. de Barcelona.....	40	8	16	19	1	26	3	Idem..	1874	"
55	D. José María Foscara y García.....	Idem id. de Pontevedra.....	43	8	4	5	1	5	17	Mayo..	1874	"
56	D. Manuel Amor Lopez.....	Idem id. de Córdoba.....	27	7	"	1	1	25	27	Junio..	1874	"

Madrid 20 de Noviembre de 1876.—El Director general, Lope Gisbert.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Emo. Sr.: En vista del expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Registrador sustituto de Ledesma sobre inscripcion de dicha escritura de adjudicacion de bienes, de cuyo expediente resulta:

Que en la ciudad de Salamanca, á 13 de Diciembre de 1873, y ante el Notario D. Tiburcio Arracó y Tomás, se otorgó escritura pública de inventario, tasacion y adjudicacion extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Lopez y Perez, en cuya escritura intervinieron como otorgantes Doña María del Pilar Maestre y Alvarez y D. Gabriel Lopez y Perez, como testamentarios, y además la primera en el concepto de heredera:

Que en dicha escritura se adjudicaron á Doña María del Pilar Maestre y Alvarez 431 pesetas y 84 céntimos en la sétima parte pro indiviso de la yugada de Cañillas de Abajo, compuesta de 145 fincas, en esta forma: primero, 143 tierras que se deslindan separadamente en la escritura, la mayor de las que tiene 93 áreas y 55 centiáreas, y la menor dos áreas y cinco centiáreas; segundo, 59 huébras y media de terreno en 40 prados de secano deslindados tambien cada uno de ellos por separado, cuyas 39 huébras y media se hallan pro indiviso en dichos prados, sin que se queda determinar qué parte hay en cada uno; y tercero, cinco huébras, 399 estadales en dos montes llamados respectivamente el Gordo y monte Chico, este al sitio de los Quemados;

Que presentado este documento en el Registro de Ledesma, suspendió el Registrador su inscripcion por caberle duda acerca de la manera legal de inscribirle definitivamente, cada la forma en que aparece registrado, á nombre del causante el derecho transmitido ya por haberse englobado en un solo asiento varias fincas independientes unas de otras, ya por no aparecer determinado el derecho inscrito en cada una de las fincas de por sí, ya finalmente porque no es posible inscribir por separado el mismo derecho en la parte que afecta á los 40 prados y dos montes, no precisándose la cabida ó extension superficial que á cada uno corresponde de lo que en junto se expresa:

Que segun se dice en el informe del Registrador sustituto, en el tomo 213, libro 3.º de Cañillas de Abajo, finca núm. 187, folio 96, se inscribió la posesion de la sétima parte pro indiviso de las 143 tierras y de las extensiones de terreno expresadas en los 40 prados y los montes á nombre de la testamentaria de Doña Joaquina Lopez; muerta esta, inscribióse á continuacion del asiento anterior la dicha sétima parte pro indiviso á nombre de varios sobrinos de la misma señora con diversa participacion, resultando pertenecer al finado D. Manuel Lopez y Perez una porcion valuada en 431 pesetas y 84 céntimos; y hoy por la escritura presentada adquiere la heredera Doña María del Pilar Maestre y Alvarez esta cantidad en la sétima parte de las referidas fincas:

Que en tal estado consulta el Registrador: primero, si en atencion á que debió el encargado del Registro al tomar la inscripcion de posesion considerar como fincas independientes y separadas cada una de las tierras, de los montes y de los prados para el efecto de inscribirlos bajo números distintos, procede que se hagan tantas inscripciones primeras como fincas comprende el título en realidad, ó si por el contrario, puede continuarse la forma de inscripcion adoptada sin contraerse responsabilidad alguna; y segundo, si á pesar de hallarse ins-

crito el derecho que adquiere Doña María del Pilar á favor de su causante, y de no adolecer la escritura de defectos en su parte extrínseca, ni en lo relativo á la capacidad de los otorgantes, debe suspenderse su inscripcion interina no se haga constar la cantidad que de las 431 pesetas pertenece á dicha interesada en la sétima parte pro indiviso de cada una de las fincas, y mientras no se determine qué extension de terreno de la señalada en conjunto corresponde á cada uno de los 40 prados y de los dos montes, al objeto de que quede precisada la extension del derecho que la Doña María tiene en la sétima parte de dichas porciones de prado y montes:

Que el Juez consultado emitió dictámen en el sentido de que no pueden inscribirse bajo un solo número todas las fincas que en realidad comprende la escritura, y que es preciso hacer constar la cantidad que de las 431 pesetas pertenece á la interesada en la sétima parte pro indiviso de cada una de las fincas; con cuyo dictámen se conformó el Presidente de la Audiencia:

Vistos los artículos 8, 228 y 229 de la ley Hipotecaria, y 123, 28 y 163 y 322 del reglamento general dictado para su ejecucion:

Considerando que al inscribirse por primera vez en el Registro la sétima parte pro indiviso que perteneció á Doña Joaquina Lopez en las expresadas extensiones ó suertes de terreno, el Registrador que fué de Ledesma estimó y reputó como una sola finca para los efectos de su inscripcion la mencionada sétima parte, de consentimiento expreso ó tácito de los interesados, y en su consecuencia abrió para dicha parte un registro particular, dándole el número que le correspondia:

Considerando que bajo este mismo supuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 228 de la ley Hipotecaria, se inscribió la trasmision de la referida sétima parte á favor de los herederos de la nombrada Doña Joaquina Lopez, uno de los cuales era D. Manuel Lopez y Perez, causante de Doña Ma-

ría del Pilar Maestre y Alvarez, que le ha sucedido en todos sus derechos y acciones:

Considerando que cualquiera que sea la calificación ó apreciación que se haga del acto llevado á cabo por los funcionarios que han reputado como una finca la sétima parte *pro indiviso* de varios terrenos de escasa extensión y valor, la verdad es que este es un hecho consumado y consentido por los interesados en dos distintas ocasiones, y cuya reproducción se pretende nuevamente, justificándolo en el presente caso la imposibilidad de considerar como una sola finca la fracción pequeña que corresponde á la actual adquirente sobre cada una de las 145 suertes de terreno secano y las comprendidas en los 40 prados y montes descritos en la escritura de inventario y adjudicación:

Considerando que esta misma imposibilidad existe para que la heredera de D. Manuel Lopez determine con exactitud la porción de tierra que le corresponde en la sétima parte *pro indiviso* inscrita á nombre de Doña Joaquina Lopez, mayormente cuando todavía no se ha deslindado ni fijado la extensión superficial de dicha sétima parte, de la que á su vez es partícipe con otros condueños la nombrada heredera de Don Manuel Lopez;

Esta Direccion general ha acordado que procede resolver los dos extremos que comprende la consulta formulada por el Registrador sustituto de Ledesma en el sentido de que debe practicarse la inscripción de la escritura de inventario y adjudicación de los bienes de D. Manuel Lopez y Perez en el registro abierto para la primera inscripción de la sétima parte *pro indiviso* á favor de la testamentaria de Doña Joaquina Lopez y en la forma adoptada en la misma, sin necesidad de hacer constar la extensión del terreno que corresponde á Doña María del Pilar Maestre y Alvarez como otra de los partícipes *pro indiviso* en la mencionada sétima parte, que se halla igualmente sin dividir entre los repetidos condueños.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías de Elorrio y Vinuesa, partidos judiciales de Durango y Soria respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 25 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías de Munierral, Junquera de Ambia, Puentejuba, Santa María de Ferreiros, Trovo, Allariz, Noya, Santa María de Sieiro y Noya, partidos judiciales de Betanzos, Allariz, Ferrol, Sárria, Villalva, Allariz, Noya, Vivero y Noya respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso; y manifestando además los que pretendan la más antigua vacante de Noya, que se comprometen á satisfacer al Notario imposibilitado D. Segundo Hombre la pensión vitalicia de 75 pesetas pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 25 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administración militar,

Habiéndose dispuesto por Real orden de 6 del actual que en el mes de Julio próximo y por esta sola vez se efectúe un concurso en esta Corte entre los Alféreces del Ejército que lo soliciten para cubrir 60 plazas de Oficial tercero del Cuerpo administrativo, con sujeción al programa que acompaña á la misma Real orden y se publica á continuación, los Alféreces que aspiren á tomar parte en el referido concurso deberán solicitarlo á mi Autoridad por el conducto prevenido ántes del día 15 de Junio.

Madrid 6 de Enero de 1877.—Zapatero.

PROGRAMA

DE LAS MATERIAS DE QUE DEBERÁN EXAMINARSE LOS ALFÉRECES DEL EJÉRCITO QUE SE PRESENTEN A EXÁMEN DE CONCURSO PARA OFICIALES TERCEROS DE ADMINISTRACION MILITAR.

- Gramática castellana.
- Geografía.
- Aritmética y Algebra.
- Geometría elemental.
- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal.
- Historia de España.
- Nociones de Física y Química.
- Dibujo lineal.
- Para el examen de estas materias bastará presentar certificación de haber sido aprobadas en establecimiento oficial.
- Los que no presenten certificados se examinarán de las materias correspondientes.
- Además de las materias expresadas, serán examinados precisamente de:
- Elementos de Derecho político y administrativo.
- Idem de Economía política y de Estadística.
- Idem de instituciones de Hacienda pública.
- Teneduría de libros por partida doble.
- Teoría é historia de la Administración militar y sus relaciones con la Administración pública.
- Derechos de las clases de guerra en todas situaciones, su justificación y reclamación.
- Dirección y ejecución de los servicios administrativos.
- De los capítulos de la Ordenanza del Ejército que se relacionan con los servicios que en campaña desempeña la Administración militar.
- Conocimiento de las Ordenanzas especiales de Artillería é Ingenieros.
- Elementos de Derecho civil (Teoría de los contratos).

Contabilidad general del Estado y de la Administración militar.

Expedientes de alcance y reintegro.
Contabilidad de los servicios administrativos.
Contabilidad de los materiales de Artillería é Ingenieros.
Conocimiento del material del Ejército y especial del correspondiente á los servicios administrativos.

Propiedades químicas de las materias que emplea la Administración militar, y medios para su conservación.

Deberes y atribuciones de todas las clases del Cuerpo administrativo del Ejército, tanto en paz como en guerra.

Los aspirantes harán sus solicitudes por conducto de los Capitanes generales, y acompañadas de sus hojas de servicios las dirigirán al Director de Administración militar.

Los Capitanes generales expedirán pasaporte á los interesados después de la revista de Junio para presentarse á sufrir el examen correspondiente.

El examen se verificará en Madrid el día 1.º de Julio próximo, ante un Tribunal compuesto del Director de la Academia, dos Profesores de la misma y dos Oficiales de Administración militar residentes en la Corte.

Dicho examen se verificará por medio de papeletas que contengan las preguntas sobre diferentes materias, sacando el aspirante una por cada asignatura que se da en la Academia, correspondiente al actual programa.

El resultado se apreciará con arreglo á los artículos 64 y 65 del reglamento.

Terminados los exámenes, se formarán dos relaciones, una de los aprobados y otra de los reprobados, que se remitirán al Director general del cuerpo. Este hará la propuesta correspondiente al Ministro de la Guerra de los comprendidos en la primera relación para su ingreso en clase de Oficiales terceros del cuerpo.

Los aspirantes reprobados serán puestos á disposición de los Directores de las armas respectivas, expidiéndoseles desde luego pasaporte para incorporarse á sus destinos.

Madrid 6 de Enero de 1877.—CEBALLOS.—Hay un sello del Ministerio de la Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 27 del corriente se satisfaga á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del sexto grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 76, núm. 77 y parte del 78.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1876.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Excmo. Sr. D. Pedro Salaverría, ex-Ministro de Hacienda, se le rehabilita en el goce del haber pasivo de 40.000 pesetas anuales que en el expresado concepto de Ministro de la Corona le fueron declaradas en 11 de Marzo de 1874, y por reunir 22 años, 5 meses y 24 días de efectivos servicios.

D. Fernando de Paula Otazu, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 4.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 40.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 5 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos por la extinguida Junta de Clases pasivas en 23 de Junio de 1863 22 años, 4 meses y 23 días; Comisario Régio del Banco de Bilbao, no se le abona su servicio por no ser de planta reglamentaria ni tener sueldo consignado en presupuestos; Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa 4 meses y 25 días, y se le deducen de su primera clasificación un año, 3 meses y 22 días.

D. Victoriano de Pedrorrena y Pedrorrena, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 40.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 42.500 que le sirve de regulador, por reunir 35 años, 3 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos en situación de cesante por la extinguida Junta de Pensiones civiles en sesión de 22 de Enero de 1875 33 años, 8 meses y un día de servicios; Vocal Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III un año, 7 meses y 5 días.

D. José Montoya y Alfaro, clasificado de cesante con el haber de 3.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 34 años, 3 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos por la extinguida Junta de Pensiones civiles en 30 de Enero de 1875 33 años, 3 meses y 29 días; Jefe de la Administración económica de Granada 11 meses y 16 días.

D. Antonio Baeza y Nieto, clasificado en concepto de cesante con el haber de 3.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos por la extinguida Junta de Pensiones civiles en sesión de 30 de Noviembre de 1872 15 años, 3 meses y 6 días; y se le abonan en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Agosto de 1876 7 años, 7 meses y 7 días.

D. Félix Bustillo de la Pinta, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 21 años y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años y 17 días; Celador de vigilancia pública de Palma un año, 11 meses y 14 días; en el mismo destino 6 años, 7 meses y 13 días; Subinspector de segunda clase del ramo de vigilancia de seguridad pública de las Baleares 2 años, 2 meses y 13 días; Interventor interino de derechos de consumos de Palma, no se le abona este servicio por su calidad de interino.

D. José María Zapatero y Ramirez, clasificado en concepto de cesante con 20 años, 5 meses y 6 días de servicios efectivos; y se le declara sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845.

D. Manuel Barat y Perez, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 1.800 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 11 meses y 26 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: Asesor de la Comandancia militar de Daroca, no se le abona este servicio por no aparecer que tuviera sueldo consignado en presupuestos; Registrador de la propiedad de la villa de Atea 12 años, 11 meses y 26 días; y se le abonan 3 años en concepto de carrera.

D. Hipólito Gomez Fernandez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.250 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 8 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: se le reconocieron por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 23 de Marzo de 1870 21 años, 3 meses y 17 días; Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio de Fomento un año, 5 meses y 10 días.

D. Juan Sanjurjo y Perez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 875 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 19 años, 5 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 10 meses y 23 días; Inspector de Caminos vecinales en el distrito de Carballo, provincia de la Coruña, 6 años, 9 meses y 13 días; Administrador de la Aduana de Vivero, provincia de Lugo, un año, 3 meses y 16 días; Administrador de la Aduana de la Puebla de Deam 6 meses y 10 días; Oficial de primera clase, Guarda-almacenes de efectos estancados de la Coruña 9 meses y 28 días; en igual cargo en la Coruña 2 años, un mes y 13 días; Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de la Coruña 7 días.

D. Pelegrin Velasco y Sarsa, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por los 20 años, 5 meses y 7 días de servicios que le fueron reconocidos por el extinguido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 22 de Julio de 1869.

D. Mariano García Soto, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.250 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 6 meses y 8 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años y 7 meses; Ayudante de la Administración de Correos de Eciija 7 meses y 15 días; Administrador de la estafeta de igual punto 2 años, 3 meses y 26 días; Administrador de Correos de Algeciras un año, dos meses y 28 días; Conductor de Correos de segunda clase un año, 2 meses y 18 días; Oficial primero de la Administración principal de Correos de Bilbao 4 años, 5 meses y 20 días; Oficial de la Administración de Correos de Santiago 7 meses y 25 días; Oficial mayor de la Administración de Correos de Bilbao un año, 4 meses y 26 días; Oficial de la clase de terceros del cuerpo de Administración civil con destino á la de Correos de Bilbao 5 meses y 14 días; Oficial primero de dicha Administración 4 meses; en el mismo destino 2 años, 2 meses y 16 días.

D. Francisco Lopez Santin, clasificado en concepto de cesante con el haber de 500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 11 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Celador de protección y seguridad pública de Madrid un año, 6 meses y un día; en el mismo destino 8 meses y 3 días; Portero pesador de la Aduana del Carril un año, 2 meses y 26 días; Interventor de la Aduana de Altea 3 años, 3 meses y 24 días; Contador de la Aduana de Santa Pola 4 años, 3 meses y 26 días; Administrador de la propia Aduana un año y 7 días; trasladado con igual destino á San Carlos de la Rápita un año, 5 meses y 19 días; Administrador de la Aduana de Santa Pola un año, 9 meses y 6 días; en el mismo destino un año, 10 meses y 5 días; trasladado con el mismo destino á Cambrils 6 años, 9 meses y 21 días.

D. Leonardo Casanova y Campillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 35 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos en situación de cesante en sesión de 23 de Agosto de 1873 27 años, 11 meses y 13 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Juan José Marin y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 3.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 10 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de entrada; de Izalzo 2 meses y 14 días; Juez de ascenso de Baena, de Andújar y de Lucena 7 años, 5 meses y 26 días; Juez de término de Lorca 2 meses y 28 días; trasladado al Juzgado de Cabra un año y 28 días; Juez de ascenso de Lucena 10 meses y 13 días; Juez de término de Eciija, de Málaga y Granada 3 años, 10 meses y 13 días; Magistrado de la Audiencia de Albacete 10 meses y 12 días; Magistrado de la Audiencia de Valencia un año, 2 meses y 8 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Cipriano de la Sierra y Tenajas, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.250 pesetas anuales, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 11 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 11 años, 3 meses y 18 días; Secretario de la Subdelegación de policía de Poleta, no se le abona este servicio segun se dispone en la Real orden de 40 de Noviembre de 1871, ni ser de planta reglamentaria; Escribiente primero de la Diputación provincial de Cuenca y Oficial sexto y cuarto de la misma, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868 y art. 40 de la ley de 28 de Febrero de 1873; Oficial segundo de la propia Diputación un año y un mes; Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno político de Cuenca un año, 9 meses y 20 días; Oficial primero del mismo Consejo provincial 3 meses y 25 días; Oficial tercero segundo, tercero y primero, segundo y primero, y segundo del repetido Gobierno de provincia 6 años, 10 meses y 22 días; Oficial tercero de la Administración principal de Hacienda pública de Cuenca dos años, 4 meses y 16 días; Oficial tercero y primero de la misma 2 años, 2 meses y 20 días.

D. Vicente Aria y Antonio, clasificado en concepto de cesante con 25 años, 8 meses y 29 días de servicios, y con derecho á ser rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 750 pesetas anuales que le fueron declaradas por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 22 de Agosto de 1868.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Pantaleon Lopez de la Torre Ayllon, clasificado en concepto de cesante con el haber de 40.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, por los 38 años, un mes y 10 días que le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

D. Fernando de Massa y Laso de la Vega, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 7.000 pesetas anuales, dos quintas partes de sueldo de 17.500 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 11 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de Puerto-Real, no se le abona este servicio por no haber podido compulsarse; Alcalde mayor de Pozo-Blanco 4 meses y 19 días; Juez de primera instancia de Callosa de Segura, no se le abona este servicio por no constar que lo haya desempeñado; Juez de primera instancia de Montoro un año y 29 días; Juez de término de Valencia 2 años, 6 meses y 9 días; servicios á la empresa de arriendo de la sal en concepto de Consultor de la representación é Inspector de fábricas y alfolíes en la provincia de Sevilla un año, 3 meses y 6 días; Oidor de la Audiencia de Manila 6 años, 2 meses y 18 días; Vocal de la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales 4 años, 6 meses y 3 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Pedro Concepcion y de los Santos, Celador montado de línea telegráfica de Manila, clasificado con derecho al haber de 900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 26 años, un mes y 6 días de servicios efectivos.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Amalia de Escauriz y Romero, huérfana de Don José Fernando, Superintendente que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a continuar percibiendo la pensión íntegra de 2.187 pesetas anuales.

Doña Manuela Tercero y Contreras, huérfana de D. Bartolomé, Médico muerto a consecuencia del cólera-morbo. Se le declara con derecho a que se le transmita la pensión de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Martina.

Doña Mercedes Herrera y Búrgos, huérfana de D. Francisco de Paula, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Eladia Bona, viuda de D. Pedro Mangado, Oficial que fué de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Gregoria de la Peña, huérfana de D. José, Administrador de Rentas que fué del partido de Aranda de Duero. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña Marcelina Majada, viuda de D. Manuel Orbaneja, Promotor fiscal que fué de término. Se le declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

D. Antonio, D. Ramon, Doña Carmen y Doña Pilar Sampedro y Polgar, huérfanos de D. Ramon, Fiscal que fué de los Tribunales Nacionales. Se les declara con derecho a la pensión de Monte-pío de oficinas de 750 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Isabel Alvarez Garcia, viuda de D. Pedro Rodriguez y Santamarina, Administrador general que fué de tributos en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Carlota Giroult y Perez, viuda de D. Francisco Perez Romero, Alcalde mayor que fué de la Pampanga. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Rosa Patiño y Olivera, huérfana de D. Juan Agustin, Oficial segundo que fué de la Aduana de San Juan Bautista de Puerto-Rico. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

REAL CASA.

CESANTE.

D. Hdefonso Merino de Porras, clasificado en concepto de cesante con el haber de 750 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 15 años, 7 meses y 20 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: Montero de Cámara 15 años, 7 meses y 20 días.

MONTE-PIO DE LA REAL CASA.

Doña Marcelina Gil y Vallarizo, viuda de D. Manuel Alvarez, Mancebo que fué de las Reales Caballerizas. Se le declara con derecho a la pensión de 187 pesetas anuales.

Doña Ana Segovia y Beltran, viuda de D. Martin Gomez, Guarda que fué del Real Sitio de Aranjuez. Se le declara con derecho a la pensión de 250 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Aupetit, huérfana de D. Ramon, Portero que fué de Damas en el Real Palacio. Se le declara con derecho a la pensión de 312 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Faustina Garcia Mediavilla, viuda de D. Diego Trujillo, Maestro primero que fué de obras del establecimiento de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Isabel Diaz y Diaz, viuda de D. Felipe Sanchez, Capataz de peones camineros del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante.

Doña Modesta Portoles, viuda de D. Prudencio Aguilera, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Moreno, viuda de D. Antonio Baena, Aspirante que fué de segunda clase a Oficial de la Administracion económica de Córdoba. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Juliana Ramirez Rodriguez, viuda de D. Manuel Perus, Jefe que fué de estacion de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADO.

D. José Pascual Martinez y Rodriguez, Presbítero exclaustro del convento de Santo Domingo de Santiago. Se le declara en juicio de revision y con derecho a que se le rehabilite en el goce de la pensión de una peseta 50 céntimos diarios.

Madrid 20 de Enero de 1877.—El Secretario general interino, Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que a continuacion se expresan podrán presentarse el día 27 del corriente mes, de dos a tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general a recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
754	D. J. María Terrazas.	45.163'92	86'98	43.189'05
257	D. Máximo Garcia			
	Tobías.....	2.520	86'99	2.192'44
975	D. M. Fernandez....	5.332	86'99	4.631'80
378	D. Bienvenido Abad.	6.014'50	86'99	5.232'01
254	D. Ignacio Rodriguez	13.005'50	86'99	11.313'48
373	D. Manuel G. Fernandez.....	19.827	86'99	17.247'50
259	D. Máximo G. Tobías	25.238	86'99	21.954'33
377	D. Bienvenido Abad.	32.749	86'99	28.432'25

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el día 31 del corriente, de diez a una de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1876, facturas números 774 al 820 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1876, bola número 6 de sorteo, facturas números 41 al 50 de señalamiento.

Idem id. núm. 7 de id., facturas números 171 y 172 de id.

Intereses de obligaciones generales de ferro-carriles, primer semestre de 1877, primera mitad, bolas números 41 al 18 de sorteo, que comprenden los millares 88.001 al 89.000, 64.001 al 65.000, 6.001 al 7.000, 83.001 al 84.000, 21.001 al 22.000, 44.001 al 45.000, 73.001 al 74.000 y 70.001 al 71.000 de la numeracion de entrada de los resguardos de depósito.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos para el día 3 del próximo Febrero, de diez a dos de la tarde, de los créditos por capital e intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de propios, pertenecientes a los Ayuntamientos que a continuacion se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	PROVINCIAS.
Estremera.....	Madrid.
Fregenal.....	Badajoz.
Villaseñan.....	Leon.
Lomilla.....	Palencia.
Bilbao.....	Vizcaya.
Alhama.....	Granada.
Ronda.....	Malaga.
Castañares de Rioja.....	Logroño.
Arcos.....	Burgos.
Marmellar de Abajo.....	Idem.
Puentedura.....	Idem.
San Millan de Lara.....	Idem.
Fuenteleped.....	Idem.
Santiz.....	Salamanca.
Castellanos de Villiguera.....	Idem.
Sabiñan.....	Zaragoza.
Monsalpe.....	Avila.
Santa Marta de Tera.....	Zamora.
Robladillo.....	Palencia.
Villodrigo.....	Idem.
Puebla del Prior.....	Badajoz.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	PROVINCIA DE LA CORUÑA.
419.931	D. Fernando Fernandez.
	PROVINCIA DE VALENCIA.
419.932	D. José Cuenca.
419.933	D. Ventura Mira.
	PROVINCIA DE ALICANTE.
419.934	Doña Agueda Orenes.
	PROVINCIA DE CANARIAS.
419.935	D. Domingo Alvareda.
	DIÓCESIS DE VALENCIA.
419.935	D. Jaime Torneo.

Madrid 40 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas procedentes de la provincia de Madrid, que habiendo sido llamados oportunamente no se han presentado a canjearlas por los títulos definitivos, pueden hacerlo el día 27, desde las once de la mañana a la una de la tarde.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 29 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 416 al 422 de presentacion y 215 a 222 de sorteo para el pago, importantes 5.025 pesetas.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 29 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 1.038 al 1.047 de presentacion y 238 a 247 de sorteo para el pago, importantes 24.690 pesetas.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion económica de la provincia de Badajoz.

Siendo deudor para con la Hacienda pública D. Pedro Villery de la cantidad de 670 pesetas y 3 céntimos por derechos de importacion de sacos, banastas y envases vacíos, é igno-

rándose su paradero, por el presente se cita y emplaza á dicho señor para que en el término de 30 días, a contar desde la publicacion de la presente, se persone por sí ó por medio de apoderado a satisfacer en la Caja de esta Administracion económica la referida cantidad; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar por la mucha morosidad en su pago.

Badajoz 23 de Enero de 1877.—El Jefe económico, R. Rico.

Administracion económica de la provincia de Cuenca.

En el expediente de alcance seguido contra D. Lucas de la Cuesta y Cires, Oficial segundo de Administracion civil primero del Gobierno político de esta capital, responsable al pago de 5.130 pesetas 41 céntimos, resto de la cantidad que quedó de existencia al terminar la Comision pagaduría, y debió ingresarse en la Tesorería de Rentas en el año de 1841, la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino se ha servido disponer quede en suspenso la aprobacion completa de las cuentas a que corresponde la cantidad mencionada, declarándola partida de alcance contra dicho D. Lucas de la Cuesta y Cires, ó sus herederos, que están obligados al reintegro total. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 74 del reglamento orgánico de la Direccion de Contabilidad de la Hacienda pública é Intervencion general de la Administracion del Estado, y el 92 del Tribunal de Cuentas del Reino, esta Administracion económica cita, llama y emplaza al referido D. Lucas de la Cuesta y Cires, ó sus herederos, para que dentro de los 15 días siguientes a la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID se presenten en esta dependencia para hacer efectivo el pago de las referidas 5.130 pesetas 41 céntimos.

Cuenca 22 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Por segunda vez se cita a D. Angel Torrejon y Vargas, Aspirante que fué de segunda clase a Oficial de la Intervencion de la Administracion económica de esta provincia, para que en el término de ocho días se presente en el Negociado Central de la misma con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 24 de Enero de 1877.—Agustin Genon.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas a los señores que a continuacion se expresan, los cuales han recurrido a esta Administracion económica en solicitud de que se les expida el oportuno certificado con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Marzo último para verificar su canje por los títulos de dicho empréstito, se llama por medio de este anuncio a las personas que los hubiesen hallado para que en el término de 30 días los presenten al canje; en la inteligencia que de no hacerlo así se darán por nulos y de ningun valor dichos recibos.

Pontevedra 20 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Benito M. Lopez.

Caldas de Reyes.

- Sres. D. José Casal Lopez.
- Manuel Fojo Garcia.
- Juan Bragaña Coto.
- Andrés Muñiz Torres.
- Manuel Salgado Mato.

Cangas.

- Sr. D. Alejandro Diaz Arce.

Meaño.

- Sres. D. Ramon Radio Pazos.
- José Ramon Varela.

Pontevedra.

- Sres. D. Benito Avelleira Mouriente.
- Juan Cuo Valladares.
- Francisco Tilva Solla.

Carril.

- Sr. D. Manuel Perez Rey.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 25 de Enero de 1877.

- Núm. 215 Antonio E-cadero.—Barcelona.
- 216 German Ortega.—Villanueva de Campos.
- 217 Indalecio Iglesias.—Astorga.
- 218 José Perez.—Sevilla.
- 219 José Francés.—Burgos.
- 220 Juan Huallart.—Huesca.
- 221 José V. de Cabo.—Villafraanca de los Barros.
- 222 María J. Reyes.—Idem.
- 223 Mariano Martin.—Burgos.
- 224 Marcela Criado.—Toledo.
- 225 Raimundo del Rio.—Leon.
- 226 Valero Arfá.—Mallena.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Administrador, Martin Botella

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En el bando publicado por mi Autoridad en 21 del actual para la designacion de locales donde han de verificarse las próximas elecciones de Concejales, se incurrió en la equivocacion material de fijar para la tercera seccion del distrito del Hospicio, ó sea de los barrios de Chamberí y Beneficencia, la calle de Santa Engracia, núm. 1, fábrica de tapices; é igualmente para la de los barrios del Rubio y Escorial, correspondientes a la quinta seccion del distrito de la Universidad, la del Escorial, números 34 y 35, cuarto principal.

En su consecuencia, se pone en conocimiento del público que la expresada votacion se verificará en los locales siguientes:

- DISTRITO DEL HOSPICIO.—Seccion 2.ª—Barrios de Chamberí y Beneficencia; calle de Santa Engracia, núm. 3.
- DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.—Seccion 5.ª—Barrios del Ru-

bio y Escorial; calle del Molino de Viento, números 34 y 36, principal.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Alcalde Presidente, C. de Heredia-Spínola.

Por acuerdo de la Excm. Corporacion municipal, tendrá efecto el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, la subasta por pujas á la llana de las obras de excavacion y trasporte de tierras necesarias para explanar un trozo de la calle de Don Martin, en el barrio de Argüelles, hasta desembocar en la Cuesta de Areneros.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro.

Madrid 24 de Enero de 1877.—El Secretario, Jo sé Dicenta y Blanco. —2

Esta Excm. Corporacion ha acordado se anuncie una tercera subasta para el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir ocho dias despues de notificar al rematante la adjudicacion definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre de este año.

La subasta será doble, y tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á la una de la tarde, una en esta villa en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, y la otra en las oficinas del mencionado segundo Asilo.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en esta Secretaría y en el citado establecimiento todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 25 de Enero de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado se anuncie una tercera subasta para el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir ocho dias despues de notificar al rematante la adjudicacion definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre de este año.

La subasta se celebrará el día 15 de Febrero próximo, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion para el expresado suministro se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 25 de Enero de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama por segunda vez y término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Teodora Ollero y Molina, viuda, de 63 años de edad, vecina que fué de Moraleja de Enmedio, la cual falleció en 23 de Noviembre de 1872, para que en el expresado término se presenten á usar de los derechos de que se crean asistidos; pues así lo he acordado en providencia recaída á instancia de sus hijos Juan José, Cayetano, Julian, Mariano, Bautista y Pedro Alvarez Ollero.

Dado en Getafe á 15 de Enero de 1877.—Félix de Prat.—Por su mandado, Juan de Dios Benavente. X—587

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Nicandro García Taboada, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña María Asuncion Garcia, natural de la ciudad de Santiago, ocurrido en esta capital, á fia de que las personas que se crean con derecho á heredarle comparezcan dentro del término de 30 dias á deducirlo ante este Juzgado por virtud de los autos juicio de abintestato promovidos por D. Juan Nepomuceno Quiroga y su hermana Doña Dominga, en concepto de hijos legítimos de la finada; apercibidos de que no verificándolo les parará perjuicio.

Dado en Lugo á 3 de Enero de 1877.—Nicandro Garcia Taboada.—El Escribano, Marcial Minguillon. X—590

Madrid.—Centro.

D. Juan Gallardo y Urrea, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

En los autos de menor cuantía pendientes en este Juzgado y Escribanía del actuario á instancia de Doña Escolástica Saenz de Cenzano, sobre pago de 2.790 rs. procedentes de alquileres contra D. Antonio Castilla, se cita y emplaza á este por segunda vez para que en el término de cinco dias improrrogables comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1877.—Juan Gallardo.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla. X—585

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de D. Antonio Crisol y Aliaga, natural de Velez-Rubio, que falleció en esta Corte á los 42 años de edad, el día 25 de Junio del año último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 dias comparezcan á hacerlo valer ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose que se han presentado D. Cristóbal Crisol y D. Jerónimo Crisol, hermano y sobrino respectivo del finado, que son los que agitan los autos.

Madrid 12 de Enero de 1877.—El Escribano, Antonio Burruero. X—588

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se anuncia por medio del presente y término de 10 dias el extravío de un extracto de inscripcion del Banco de España, señalado con el núm. 15476 de reconocimiento, de 74 acciones del mismo Banco, números del 142.907 al 142.980, á favor de D. Rafael Maria de Labra.

Lo que se hace saber á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en dicho Juzgado y mi Escribanía.

Madrid 15 de Enero de 1877.—Reyter. X—520—2

Segorbe.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto cito y llamo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Bayo y Murciano, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 20 dias desde la publicacion de este edicto comparezcan en este Juzgado á usar del derecho que crean les asiste en los autos instados por el Procurador D. Pedro Tortajada, en representacion de D. Manuel Mayoral y Murciano, primo hermano de dicho difunto, único heredero presentado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segorbe á 16 de Enero de 1877.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Juan Bautista Sebastian. X—4691

Tarrasa.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en los autos de concurso de acreedores de José Cañameras y Molins, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes concursados, consistentes en la heredad Cañameras, que la componian ántes los mansos Puiguriguer, Cañameras y Cardona, y hoy día la componen los dos últimos, situados en el término de Sentmanat, extendiéndose en junto de Norte á Sur con un declive de 25 grados, y descendiendo desde los limites meridionales de las heredades Casamada, Juliá, Baigual y otras de la parte de Castellar y Sentmanat, hasta encontrar las tierras de Casa-Riera y Casa-Manent, distantes á media hora de Sabadell.

El manso Cañameras, trozo de mayor extension, comprende casa y tierras, aquella llamada Cañameras; se compone de bajos, primer piso y azotea, bodegas y lagares de construccion antigua. Las tierras comprenden una extension de 176 cuarteras, ocho cuartanes, la mayor parte plantadas de viña, de las cuales unas prestan la cuarta parte de [frutos y otras prestan censo en metálico; teniendo además 42 cuarteras, dos cuartanes, entre regadío eventual, campo, bosque, yermo y tierra inculca.

Atendida su buena situacion, clase de terreno y demás circunstancias, resulta tener el valor de 48.491 pesetas 69 céntimos.

El manso Cardona comprende 122 cuarteras y media, la mayor parte yermas, parte plantadas de viña y parte bosque de pocos años.

Atendida su situacion, clase de terreno y estado de las cepas, ha sido tasado en 16.330 pesetas 30 céntimos, entendiéndose ámbos valores sin deduccion de cargas y con los derechos anejos á los mismos.

Y se señala para su remate el día 8 del próximo mes de Febrero y hora de once de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que ninguna de dichas heredades se rematará por ménos valor que el tipo de tasacion, y que no se admitirá postura alguna sin que se deposite previamente en la mesa del Juzgado por los postores á la heredad Cañameras 5.000 pesetas, y por los que hagan postura al manso Cardona la de 2.500.

Dado en Tarrasa á 13 de Enero de 1877.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano. X—586

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto á las doce en punto de la mañana del jueves 22 de Febrero próximo en las oficinas de la empresa, establecidas en la calle de Caballeros, núm. 19; siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el artículo 23 de los mencionados estatutos.

Sin perjuicio de la citacion á domicilio, se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándose á los debidos efectos lo que prescriben los artículos 13 y 14, cuyo tenor es el siguiente:

«Art. 13. Se compondrá (la junta general) de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones ins-

critas á su favor tres meses ántes de la celebracion de aquella.

Art. 14. Nadie sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones puede representar á otro en la junta general. Por excepcion, las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legitimen convenientemente su persona y representacion.

Los tenedores de ménos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algun socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta para que los represente en la misma.

Jerez de la Frontera 22 de Enero de 1877.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario, Francisco de la Quintana y Atalaya. X—589

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 26 de Enero de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 25, Día 26), and various financial instruments like Renta perpétua, Obligaciones del empréstito municipal, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, and lists of cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front., Leon, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 25 Enero, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'95. París, á 8 dias vista, 4'99 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, EVAPORACION del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 43.8
Idem mínima del id... 9.9
Diferencia... 42.9
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 33.5
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 32.4
Diferencia... 48.9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Enero de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA EN METROS, VENTANA EN GRADOS CENTIGRADES, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR. Rows include Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de ganados y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4.34 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0.57 pesetas la libra, y á 4.97 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 42 á 42.50 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 4.68 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 441.—Carneros, 275.—Corderos lechales, 96.—Terneras, 31.—Cabritos, 39.—Cerritos, 247.—TOTAL, 819.

Se peso en libras... 453.036.—Idem en kilogramos... 61.794.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis. Rows include Tobacco, Sevilla, North, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Enero de 1877.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—En la próxima velada del Casino de la prensa leerá el Sr. D. Manuel Fernandez y Gonzalez el primer acto de su tragedia Nerón; una leyenda madrileña titulada Los Agonizantes, y una rima á la batalla de Lepanto.

Hoy se verificará en el teatro de la Comedia el primero de los bailes de máscaras que la empresa destina en obsequio á sus abonados. La orquesta, compuesta de 40 Profesores, está bajo la direccion del Sr. Arche.

El Ateneo de los Internos celebra hoy sábado, á las cuatro de la tarde, en el anfiteatro clínico de la Facultad de Medicina, conferencia pública, en la que el socio honorario Excmo. Sr. Dr. D. Manuel M. J. de Galdo desarrollará el tema «Importancia de la botánica en la Terapéutica.»

Mañana domingo seguirán en el Paraninfo de la Universidad Central las Conferencias agrícolas, explicando el Excmo. Sr. D. Francisco de P. Candau sobre el tema siguiente: Estado actual y porvenir de la Agricultura española; lo que son y lo que deben ser sus relaciones con la propiedad de la tierra, con las industrias que le son complementarias y auxiliares, con el comercio, con el crédito y con la Administración pública.

EXTERIOR.

ESTADOS UNIDOS.—Segun anuncian de Washington con fecha 25, el Senado aprobó en sesión celebrada aquel día, por 47 votos contra 17, el nombramiento de una comision de ambas Cámaras, encargada de resolver la cuestion presidencial.

INGLATERRA.—En telegrama de Lóndres de igual fecha se asegura que el Príncipe de Gales y el Conde de Flandes, Presidentes honorarios de las comisiones inglesa y belga, respectivamente, de la próxima Exposicion de París, vendrán á dicha capital cuando sus comisionarias empiecen á instalar los productos de aquellos Estados en los departamentos que se les asignen.

ITALIA.—Ya se sabia por noticia telegráfica que la Cámara de Diputados de Roma habia aprobado el proyecto de ley relativo á los abusos del clero en el ejercicio de su ministerio.

Durante la discusion se presentaron varias órdenes del día para el aplazamiento del proyecto. El Ministro de la Justicia, Mr. Mancini, las combatió, extendiéndose en consideraciones acerca de los propósitos del Ministerio; y la Cámara, despues de desechar aquellas, aprobó la siguiente de Mr. Laporta:

«La Asamblea, tomando acta de las declaraciones del Ministro de la Justicia, pasa á la órden del día.»

Mr. Mancini, en nombre del Ministerio, manifestó que aceptaba, no sólo la órden del día de Mr. Laporta, sino que no tendria inconveniente en adoptar la de los señores Cairoli, Bertani y Mussi, que expresa su confianza en el Ministerio actual, y en que sabrá dejar á salvo los derechos del Estado frente al partido clerical. Pero Mr. Mancini, á la vez que prometia presentar al Parlamento un proyecto de ley para el arreglo y administracion de los bienes eclesiásticos, en conformidad con lo prevenido en el art. 18 de la ley de garantías, añadió una declaracion explicita relativamente á los deseos expresados por varios oradores que pedian la abrogacion ó la modificacion de la ley llamada de garantías. El Ministro consideraba esa ley como una prenda solemnemente inalienable dada al mundo católico de la completa independencia de Su Santidad en el ejercicio del poder espiritual.

«La estabilidad de esa ley, añadió Mr. Mancini, debe ser para Italia una cuestion de honor y de lealtad para con Europa, cualquiera que sea el partido político llamado al Gobierno; añadiéndole que por su parte estaba decidido á respetarla y á no autorizar en este punto, entre sus amigos políticos ni entre sus colegas de Gabinete, ilusion alguna.

Estas declaraciones no provocaron objecion alguna, y la órden del día del Sr. Laporta fué aprobada por gran mayoria.

SUCESOS DE ORIENTE.

Los Embajadores han salido ya de Constantinopla sin que el Sultan los hubiese recibido en audiencia de despedida, habiéndose dicho que S. M. Imperial se hallaba indispuesto.

En Berlin se aseguraba á la fecha de las últimas noticias ser inexacto que la Puerta haya dirigido una circular á sus Representantes en el extranjero anunciando su intencion de hacer extensivas las libertades constitucionales á todos sus súbditos. Habiéndose publicado recientemente una Constitucion para todo el Imperio, no hay razon para hacer otra declaracion en este sentido.

En la misma capital se creia que, no habiendo dado resultado los esfuerzos de Rusia para obtener una accion colectiva de Europa contra Turquía, el Gobierno ruso tiende ahora á mantener por lo ménos las apariencias de una solidaridad diplomática.

La prensa rusa anula auctoritate propria el tratado de París de 1856, y declara que Turquía no figura ya en el concierto europeo.

El Golos sostiene que tampoco violará los tratados la Potencia que intervenga en los asuntos interiores de Turquía. Hé aquí sus propias palabras:

«Desde el sábado, dice el expresado diario, la cuestion de Oriente ha entrado en una nueva fase, en vista de que la Puerta, rechazando las proposiciones de las Potencias, ha aniquilado todas las consecuencias del tratado de París. Por lo tanto, la ingerencia de un Estado cualquiera en los asuntos de Turquía no sería ya una violacion de los tratados internacionales.»

El Golos termina diciendo que no da crédito alguno á los rumores que han circulado en Constantinopla de que Turquía tratará de entenderse directamente con Rusia para llegar á un acuerdo.

Los periódicos turcos no se manifiestan por su parte ménos pesimistas. Dicen que el armisticio ha terminado desde que los Plenipotenciarios han salido de Constantinopla, puesto que su prolongacion se debía á la necesidad de seguir las negociaciones diplomáticas. El Vahit y el Bassiret piden que las tropas otomanas entren desde luego en Sérvia y en el Montenegro.

Á lo que parece, el Ministerio presidido por Midhat-Bajá no está tan saturado del espíritu de intransigencia como los citados periódicos.

Segun telegrama de Viena, el Embajador otomano en Austria ha ido á Pesti á pedir al Conde de Andrassy su mediacion para concluir la paz entre Turquía y los Principados de Sérvia y Montenegro.

Otro despacho parece en el fondo confirmar dicha noticia. Hélo aquí:

«Viena 25.—Turquía se ocupa en discutir las condiciones de paz respecto de Sérvia y del Montenegro.»

Pero los siguientes telegramas no parecen nada tranquilizadores:

«Ragusa 25.—Una partida de insurrectos, en vista de la violacion del armisticio por los bachibuzuks, ha atacado á los turcos en las inmediaciones de Vacupa.»

«Berlín 25.—Los insurrectos han atacado á los turcos en Vacappetrowatz, matando á 42. Otras partidas turcas, mandadas por Ibrahim-Bey, mataron últimamente á varios cristianos en Vacappetrowatz.»

«Constantinopla 25.—Terminadas las gestiones de los Plenipotenciarios, se puede decir que Turquía ha concluido todos sus preparativos de guerra. El Gobierno otomano ha dado á conocer el efectivo de sus tropas en esta forma: batallones de Nizans, 448; batallones de Redifs, 75; caballos 21.600, y 73 baterías de á cuatro piezas, ó sean 292 cañones. El Sultan revisará su ejército en la última semana de Febrero, y se establecerá en Chumba (Chumba se llama á tres jornadas de Warná, puerto del Mar Negro) como primer cuartel general.

El contingente que se expresa representa las fuerzas turco-europeas, á las que se agregarán las turco-asiáticas, en caso necesario.»

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE 20 DE Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1875; proyecto de eleccion de Senadores, votado por las Cortes, ley de 24 de Mayo de 1863 y su reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones; ley de 29 de Diciembre de 1876 sobre obras públicas; organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, y Constitucion de la Monarquía española; por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Precio de la obra en toda España, 2 pesetas. Derecho civil aragonés, obra del mismo autor, ilustrado con la doctrina de los autores forales, con el Derecho comun y con la Jurisprudencia aragonesa del Tribunal Supremo de Justicia. Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España, 5 pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A BENEFICENCIA EN ESPAÑA, POR EL DOCTOR D. FERMIN Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.—Esta obra, única de su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo, que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con más de 4.300 páginas de esmerada impresion. Se vende á 44 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, travesía de la Parada, 40, tercero, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

San Juan Crisóstomo, Obispo y Doctor; San Emérito, abad, y San Julian, mártir.

Quarenta Horas en la iglesia de la Concepcion Jerónima.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—Funcion 81 de abono.—Turno impar.—Fausto.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 400 de abono.—Turno par.—Primero de tres.—O locura ó santidad.—Los amantes de Rosita.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—Los comediantes de antaño.

A las doce y media.—Gran baile de máscaras.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 124 de abono.—Turno 4.º.—Vanitas vanitatum.—Baile.—El año sin juicio.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—Jugar con fuego.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—Ethelgiva.—Un zapatero de viejo.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El trance fatal.—El hijo de mi amigo.—Haciendo la oposicion.—Los baños del Manzanares.

Union Eslava.—A las ocho.—La vuelta de D. Canuto.—Electromanta.—El mocho dulce empalaga.—1876.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—El segundo mandamiento.—Una oveja descarriada.—La cruz de Beneficencia.—La cuenta del año.—Baile.

Teatro Salones de Capellanes.—La Imperial.—Baile de máscaras de nuevo de la noche á dos de la madrugada.

TEATRO NACIONAL.